



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Consejo Asesor de RTVE.—Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura 7294

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Idiomas. Ayudas.—Orden de 20 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales 7297

Educación. Ayudas.—Orden de 21 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7306

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Asignación de funciones.—Orden de 29 de junio de 2000, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones 7316

Delegación de Competencias.—Resolución de 28 de junio de 2000, del Director General de Patrimonio y Política Financiera, por la que se delegan competencias de las que tiene atribuidas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en Badajoz..... 7316

Delegación de Competencias.—Resolución de 4 de julio de 2000, del Director General de Patrimonio y Política Financiera, por la que se delegan competencias de las que tiene atribuidas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de Badajoz..... 7317

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.—Orden de 6 de julio de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Documentación y en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7317

Lista de espera.—Orden de 6 de julio de 2000, por la que se constituye Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Informática y en el Cuerpo Auxiliar/Grupo IV, Especialidad Auxiliar de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7318

Funcionarios en prácticas.—Orden de 7 de julio de 2000, por la que en virtud de sentencia, se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores a D. Juan Ramón Camps Pérez del Bosque..... 7319

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura.. 7320

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 7321

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 28 de ju-

nio de 2000, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 7321

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.—Corrección de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000 7322

Caza. Coto.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Coto Regional de Caza «Matallanas»..... 7322

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «El Palacito de los Manzano»..... 7323

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Quintos»..... 7323

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Sierra Morena»..... 7324

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015115..... 7324

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015064 7324

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-014876 7325

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Idiomas.—Corrección de errores a la Orden de 20 de junio de 2000, por la que se resuelve la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en la extensión del Proyecto Atenea y la enseñanza de los idiomas..... 7326

Programa de recuperación de pueblos abandonados.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la composición del jurado de valoración de las solicitudes de participación en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en el verano de 2000 en Granada..... 7327

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Complementario de accesos al puente sobre el río Jerte en Plasencia»..... 7327

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes»..... 7328

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publica-

ción del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres y su Corporación (Expte. 18/2000)..... 7334

Convenios Colectivos.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres S.A. (Expte. 20/2000)..... 7344

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 129, de 14 de junio de 2000, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres..... 7356

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación: «Desarrollo de actividades educativas en aula móvil de educación ambiental (ECOBUS)». Expte.: SERV 10/00 7357

Concurso.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Obras varias de adaptación y reforma en el recinto de la Consejería en la Finca Santa Engracia, Badajoz». Expte.: 01.00.0042..... 7358

Concurso.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de: «Equipamiento para centro de interpretación de la naturaleza de Tornavacas». Expte.: 12-03-443A-623-0028-2000 7359

Subastas.—Anuncio de 6 de julio de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino..... 7360

Subastas.—Anuncio de 7 de julio de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado porcino..... 7364

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015253..... 7365

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 12 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015251..... 7365

Minas.—Anuncio de 12 de junio de 2000, sobre concesión directa de explotación minera n.º 12.449..... 7366

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 15 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015218..... 7366

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 31 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006709-000000..... 7368

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 31 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006708-000000..... 7368

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales en Talayuela. Modificado»..... 7369

Consejería de Sanidad y Consumo

Información pública.—Anuncio de 15 de junio

de 2000, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en Badajoz..... 7371

Notificaciones.—Anuncio de 22 de junio de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Nicolás Sánchez Leria..... 7371

Notificaciones.—Anuncio de 22 de junio de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Ramón Vargas Bote..... 7372

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Resolución del 6 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz 7372

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «LOSANGE, S.L.»..... 7373

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Hostelería Valdeboítoa, S.L.»..... 7374

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «González Díaz, Juan Carlos»..... 7374

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «González Navia, Lourdes y otros, S.C.»..... 7375

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Europromociones Cáceres, S.A.»..... 7375

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Cervera Pérez, Fernando»..... 7376

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvenciones de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Central de Componentes Informáticos de Extremadura, S.L.» 7376

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Peritaciones Norba, S.L.» 7377

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre renuncia y devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «CONLIMAS, S.L.» . 7377

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Fernández Orantos, Juan M.» 7378

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre resolución de renuncia de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «CONLIMAS, S.L.» 7378

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre resolución de renuncia de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «CONLIMAS, S.L.» 7378

Notificaciones.—Edicto de 15 de junio de 2000, por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa..... 7379

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento.—Anuncio de 27 de junio de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono número 5 del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4, del P.G.O.U..... 7379

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 7380

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Normas subsidiarias.—Edicto de 27 de junio de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 7380

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 28 de junio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7380

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.—Edicto de 29 de junio de 2000, de citación para notificación 7381

Textil Pedro de Valdivia, Sociedad Cooperativa Limitada

Información pública.—Anuncio de 5 de julio de 2000, sobre aprobación del balance final de liquidación... 7381

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 16 de junio de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D.^a Isabel Zapata Mancera..... 7381

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 20.3, dispone que «la Ley regulará la organización y control parlamentario de los medios de comunicación y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.»

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8.10, establece que en materia de medios audiovisuales de comunicación social del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley Reguladora del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

La Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, prevé en su artículo 14.2 la constitución en cada comunidad autónoma de un Consejo Asesor, cuya composición ha de determinarse por la ley territorial. El Consejo Asesor se configura como órgano de asistencia del Delegado Territorial de RTVE en la comunidad autónoma y como órgano representante de los intereses de esta última, a través del cual han de estudiarse las necesidades regionales en el campo de la radio y la televisión estatales, y formularse las recomendaciones oportunas para un mejor aprovechamiento de las capacidades de la comunidad en orden a una adecuada descentralización de dichos medios de comunicación social.

Desde estas premisas, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 1/1989, de 31 de mayo, por la que se creó y reguló el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española, posteriormente modificada por la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, cuyo fin fue establecer unos determinados criterios para la composición del Consejo, que la experiencia ha venido a demostrar que, a pesar de tener como fin una mayor pluralidad con arreglo a los procesos electorales, no

sirvió para reflejar fielmente la representatividad de los Grupos Parlamentarios constituidos en la Asamblea de Extremadura.

La presente Ley pretende asegurar un mayor respeto a la proporcionalidad, empleando criterios más representativos, de modo tal que, garantizando la representación de todos los Grupos Parlamentarios constituidos en el seno de la Cámara, la composición del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española responda a la voluntad de la ciudadanía extremeña expresada en el momento electoral.

Asimismo, la Ley introduce mecanismos y procedimientos que aseguren el funcionamiento efectivo de la pluralidad en el Consejo Asesor, así como el control por parte de la Asamblea de Extremadura en cada año de su mandato y al final del mismo. Todo ello para asegurar el adecuado y justo cumplimiento del artículo 20.3 de la Constitución Española en lo que se refiere a regular mejor el control parlamentario de Radiotelevisión Española en Extremadura y a garantizar el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos representativos, respetando el pluralismo de la sociedad extremeña.

En aras a una adecuada técnica normativa y al objeto de armonizar los textos existentes se aprueba la presente Ley, derogando la Ley 1/1989, de 31 de mayo y su modificación por Ley 9/1995, de 23 de noviembre.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito territorial de Extremadura, que se regirá por la presente Ley.

Su denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

ARTICULO 2.º - El Consejo Asesor de RTVE en Extremadura es un órgano de participación de la Comunidad Autónoma en el Ente Público Estatal de RTVE, con el doble carácter de órgano asesor del Delegado Territorial y representante de los intereses de la Comunidad Autónoma ante RTVE.

CAPITULO II

Funciones del Consejo Asesor

ARTICULO 3.º

1.—El Consejo Asesor de RTVE en Extremadura tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar las necesidades y capacidades de Extremadura, formulando las recomendaciones oportunas, en orden a la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión gestionados por el Ente Público RTVE.

b) Ser oído con carácter previo por el Director General de RTVE en lo concerniente al nombramiento o sustitución del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Extremadura.

c) Conocer con la debida antelación los planes anuales de trabajo, anteproyectos de presupuesto, las memorias anuales, el balance y liquidación de los servicios de RTVE en Extremadura, así como los de sus sociedades en el ámbito territorial, e informar acerca de ellos.

d) Asesorar y asistir directamente al Delegado Territorial de RTVE en todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción y cobertura en todo el ámbito territorial de Extremadura de los programas que se emitan, la financiación de éstos y, en general, en todas las demás cuestiones relativas a las competencias y funciones inherentes a su cargo.

e) Asesorar sobre la propuesta anual de programación específica y del horario de emisión de la Radio y Televisión en el ámbito de Extremadura que presente el Delegado Territorial de RTVE para que sea elevada, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de la Radio y Televisión, al Director General de RTVE. Las recomendaciones del Consejo Asesor acompañarán, en todo caso, la propuesta que se eleve al Director General de RTVE. En ella se incluirán criterios sobre la elección de la publicidad y sobre las cuotas de producción propia.

f) Elevar, al menos cada seis meses, al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado Territorial, los criterios relativos a la aplicación por éste en el ámbito de Extremadura de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 K y 24 del Estatuto de Radiodifusión y Televisión.

g) Informar al Delegado Territorial acerca del cumplimiento en la programación de los principios y derechos establecidos en los artículos 4.º y 24.º del Estatuto de Radiodifusión y Televisión.

h) Ser oído antes del nombramiento o cese de los representantes que correspondan a Extremadura en los Consejos Asesores Estatales de RNE y TVE, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Estatuto de Radiodifusión y Televisión.

i) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado Territorial en Extremadura, las recomendaciones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Estudiar y formular sugerencias sobre espacios institucionales

para un mejor conocimiento, por parte de la opinión pública, del desarrollo de la autonomía de Extremadura y de su Estatuto.

k) Asesorar sobre la creación de espacios y programas cuya finalidad sea la difusión de la cultura e historia, conservación de espacios naturales y promoción del medio ambiente, así como cualquier tema de interés para Extremadura.

l) En general, todas aquellas actuaciones que dentro de su ámbito de funciones le correspondan o le sean encomendadas.

2.—Igualmente, y sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de Radiodifusión y Televisión, el Consejo Asesor de RTVE en Extremadura informará y asesorará al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de la plantilla de RTVE en Extremadura.

b) Los criterios de selección y formación del personal, basados en los principios de igualdad, capacidad y mérito.

c) Los criterios de adscripción y de destino a los distintos puestos de trabajo, y la regulación de las condiciones de traspaso del personal en cuanto éstas afecten a las plantillas de RTVE en Extremadura.

3.—El Consejo Asesor, además de las funciones señaladas en los artículos anteriores, realizará el estudio y seguimiento de RTVE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, elaborando anualmente una Memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios de difusión y las actividades que podrán llevarse a cabo por el Ente Público en Extremadura.

4.—El Consejo Asesor remitirá la Memoria anual a la Mesa de la Asamblea de Extremadura, que la tramitará para su debate a la Comisión correspondiente. El control parlamentario del Consejo se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de Extremadura. Asimismo se remitirá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, al Delegado Territorial y al Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

CAPITULO III

Composición y funcionamiento

ARTICULO 4.º

1.—El Consejo Asesor de RTVE de Extremadura constará de once miembros.

2.—Los miembros del Consejo Asesor serán designados por la Asamblea de Extremadura a propuesta de los Grupos Parlamentarios y nombrados, y en su caso cesados, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

3.—La Mesa, oída la Junta de Portavoces, fijará el número de miembros que corresponde a cada Grupo Parlamentario, garantizando la representatividad alcanzada por cada uno de ellos en la Cámara y la presencia de, al menos, un representante por cada Grupo.

4.—La propuesta de miembros del Consejo Asesor hecha por los Grupos Parlamentarios, en el plazo fijado, se remitirá a la Junta de Extremadura para su nombramiento.

5.—El mandato de los miembros del Consejo tendrá la duración de la Legislatura en la que hayan sido nombrados, continuando en funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros. La designación por la Asamblea de éstos y su nombramiento por el Consejo de Gobierno se efectuará en el plazo de tres meses, desde la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura.

6.—La sustitución de los miembros del Consejo Asesor se realizará a instancia de los Grupos Parlamentarios que lo hubieran propuesto, en escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que dará traslado al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 5.º

1.—Los miembros del Consejo Asesor de RTVE de Extremadura cesarán en la condición de Consejeros en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento.
- b) A petición propia.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- d) Por cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la presente Ley.

2.—La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, con empresas de producción, distribución o comercialización de programas filmados, registrados en magnetoscopios o radiofónicos, con casas discográficas o con cualquier clase de entidad relacionada con el suministro y la dotación de material de programas del Ente Público Estatal RTVE.

También es incompatible con cualquier tipo de relación laboral con RTVE y con la prestación de cualquier servicio a dicho Ente Público.

3.—La incompatibilidad de los miembros del Consejo Asesor será apreciada y declarada por la Mesa de la Asamblea de Extremadura.

4.—El desempeño de la función de miembro del Consejo Asesor no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio del reembolso de dietas por asistencia a las sesiones y gastos de desplazamientos.

ARTICULO 6.º

1.—El Consejo Asesor de RTVE de Extremadura se constituirá formalmente a los veinte días hábiles desde la fecha del nombramiento de sus miembros por el Consejo de Gobierno. A tal efecto se procederá a formar una Mesa de Edad, en la cual el Presidente y el Secretario serán los vocales de mayor y menor edad, respectivamente, con la finalidad de proceder a la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dicho Consejo Asesor.

2.—El mandato del Presidente, Vicepresidente y Secretario será por el periodo de un año.

3.—El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos de la siguiente forma: Cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los dos que hayan obtenido mayor número de votos. En supuesto de empate se procederá a efectuar una nueva votación. De producirse un nuevo empate, será elegido Presidente el miembro electo del Consejo nombrado a propuesta del Grupo Parlamentario con mayor representación en la Asamblea de Extremadura.

4.—El Consejo Asesor elegirá también un Secretario, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, que cumplirá las funciones propias de su cargo.

ARTICULO 7.º - El funcionamiento del Consejo Asesor se regulará de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las particularidades siguientes:

a) El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor, sustituyéndole el Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

b) El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente con periodicidad trimestral, pudiendo también celebrar sesiones extraordinarias por decisión de su Presidente, a petición de un tercio del número legal de sus miembros o a solicitud del Delegado Territorial de RTVE.

c) Salvo los casos en que las normas de desarrollo de la presente Ley exija un quórum especial, los acuerdos del Consejo Asesor se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

d) A las sesiones del Consejo podrá asistir el Delegado Territorial con voz, pero sin voto.

ARTICULO 8.º - Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura podrá recabar la información que considere necesaria de los órganos o personas competentes en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a su consideración y estudio.

CAPITULO IV

Financiación

ARTICULO 9.º - Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor correrán a cargo del Presupuesto de Radiotelevisión Española. No obstante, correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aquellos gastos de funcionamiento que no sean financiados por el Presupuesto de Radiotelevisión Española.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—A los efectos contemplados en el artículo cuarto de la presente Ley, la designación de los miembros del Consejo Asesor se producirá dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

SEGUNDA.—El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura en funciones a la aprobación de esta Ley elaborará, antes de que sea constituido el nuevo Consejo, una memoria de su último año de mandato. La memoria deberá ser remitida, en los términos del artículo 3.º, apartado 4 de la presente Ley, a la Asamblea de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.—Queda derogada la Ley 1/1989, de 31 de mayo, del Consejo de Radiotelevisión Española de Extremadura y la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y demás normas de desarrollo, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

SEGUNDA.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 8 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 20 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2000/2001, de intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2. Se entenderá por intercambio escolar la relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de diferentes lenguas y culturas, me-

dian­te el desarrollo de las actividades incluidas en Proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2000.13.08.423B.489.00 Superproyecto 2000.13.08.9007 Proyecto 2000.13.08.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar podrán recibir las siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor acompañante: hasta un máximo de 50.000 pesetas (300,51 euros).

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 8.000 pesetas (48,08 euros).
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas (120,20 euros).
- Entre 1.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas (150,25 euros).
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas (180,30 euros).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas los centros educativos de titularidad pública y aquellos centros de titularidad privada que tengan concertadas las enseñanzas en los niveles a los que pertenezca el alumnado participante en el intercambio, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que impartan los siguientes estudios de régimen general previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio.

B. Formación Profesional de Grado Superior.

ARTICULO 4.º - Requisitos generales

Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

a) El intercambio se basará en un Proyecto que tendrá en cuenta el proceso educativo del alumno y se desarrollará en colaboración con un centro educativo del extranjero. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores.

c) La duración de la actividad para el grupo extremeño en el extranjero será, al menos, de diez días, incluido el viaje.

d) La estancia en el extranjero del alumnado de los centros extremeños tendrá lugar durante el primer semestre del año 2001.

e) El número de alumnos seleccionados oscilará entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.

f) Los alumnos estarán acompañados, durante viajes y estancia, por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 19 alumnos/as: 1 profesor/a.
- Entre 20 y 29 alumnos/as: 2 profesores/as.
- Entre 30 y 40 alumnos/as: 3 profesores/as.

g) Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación

1. Solicitudes.

a) Los Centros formalizarán la solicitud de participación en el impreso oficial que figura en el Anexo I de esta Orden.

b) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

c) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado participante, seleccionado para realizar la actividad (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro (Anexo III).

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes, quedando éstas archivadas en el mismo.

d) Compromiso, por parte del centro extranjero, en el que conste la aceptación del intercambio con el centro español, incluso en el supuesto de que el centro extranjero no consiga ayuda económica para llevar a efecto, posteriormente, su proyecto de intercambio con el centro español.

Y en su caso,

e) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, en convocatorias anteriores, para participar en la actividad.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 30 de octubre de 2000.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

ARTICULO 7.º - Comisiones de Selección

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirán dos Comisiones (una por cada provincia), designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y presididas por los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres respectivamente, o personas en quienes deleguen; e integradas, además, por un miembro de los Servicios de Inspección, un miembro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios y un miembro de la Unidad de Programas Educativos. Actuará como Secretario/a de cada Comisión un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente.

La designación de las correspondientes Comisiones será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.

b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coherencia y viabilidad del proyecto presentado: organización, objetivos propuestos, actividades programadas...

b) Proyectos que fomenten el conocimiento de la realidad educativa, social, cultural y lingüística de los países visitados.

c) Proyectos que potencien la integración del alumnado en ámbitos familiares.

d) Proyectos que impulsen el aprendizaje de las lenguas extranjeras y el fomento de las lenguas españolas en centros extranjeros.

e) Condiciones de desventaja por razones geográficas, socioeconómicas o de otro tipo de los centros solicitantes.

f) Número de alumnos matriculados en un segundo idioma extranjero que participan en el intercambio.

g) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.

ARTICULO 9.º - Propuesta y Resolución

1. Las Comisiones de Selección elevarán, a través del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, las correspondientes propuestas de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso. Referidas propuestas se acompañarán de dos relaciones: una primera ordenada de mayor a menor puntuación con las solicitudes para las que se propone la concesión de ayudas y una segunda, con las solicitudes denegadas, haciendo constar en cada caso la causa de denegación.

2. A la vista de las propuestas elevadas por las Comisiones de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de quince días desde la elevación de aquéllas. Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» siendo, en todo caso, notificada individualmente a todos y cada uno de los solicitantes. Los centros que hayan resultado beneficiarios lo comunicarán, a su vez, a los alumnos seleccionados.

3. Pasado el plazo para resolver el procedimiento sin que se dicte resolución expresa por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, las solicitudes se entenderán denegadas.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de intercambio, tienen un plazo de cinco días para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa los siguientes documentos:

- a) Relación nominal definitiva de los alumnos que vayan a realizar el intercambio.
- b) Documento de aceptación de la ayuda (Anexo IV).
- c) Fotocopia del documento de Alta a Terceros, cuyo original deberá enviarse a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debidamente cumplimentado.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- a) En el supuesto de que el grupo de alumnos y profesores que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos para el periodo en que se realizará el intercambio.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- d) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello, presentarán en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Unidad de Programas Educativos (Departamento P.I.A.P.E.), antes del día 15 de julio de 2001, las siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, que recogerá: número de alumnos y profesores participantes, grado de cumplimiento de los objetivos programados, actividades desarrolladas y

su evaluación, con inclusión de elementos de análisis por parte de los alumnos; y posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

- Certificado de la Dirección del centro que exprese que la ayuda recibida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida, acompañado de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados.

Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 11.º - Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará mediante transferencia del importe total de la subvención una vez se haya conformado la misma, durante el ejercicio presupuestario de 2000.

ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

I. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:.....
Director/a del Centro.....
Dirección:..... N°.....
Localidad: Código Postal
Teléfono: (.....)..... C.I.F. del Centro
N° de alumnos participantes en el Intercambio
Curso: N° de profesores participantes en el Intercambio.....

Nombre y apellidos del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

1.
2.
3.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia/Departamento:
País: Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al de de 2000
Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia): días.
Distancia entre los centros (ida y vuelta): kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? Sí NO

En caso afirmativo indique a cuál:

ANEXO I (Continuación)

<u>Gastos</u>	<u>Coste</u>
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesorado
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares, durante el curso 2000/2001, entre alumnos de centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países de la Unión Europea, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico, según Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, según Anexo III.
- Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro extranjero.
- Certificado de no haber participado en convocatorias anteriores

Ena.....de.....de 2000

El/la Directora/a

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO II
PROYECTO PEDAGÓGICO

I. ASPECTOS GENERALES:

- a.) Datos de identificación del centro solicitante
- c) Breve resumen de las características generales del centro, del alumnado y del entorno.
- b) Datos del centro con el que se va a realizar el intercambio.

2.-ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD.

- a) Características del intercambio: fecha de realización, alumnado participante, profesorado responsable etc.
- b) Justificación de la solicitud para la participación en la actividad.
- c) Actividades preparatorias de organización.
- d) Objetivos generales del proyecto.
- e) Programa detallado y temporalización de las actividades que se desarrollaran durante el intercambio.
- f) Presupuesto económico
- g) Previsión de futuras colaboraciones.
- h) Evaluación final.

ANEXO III

DATOS DEL CENTRO

Centro (público/concertado)

Dirección: Nº

Localidad: Código Postal

Teléfono: (.....)

Nombre del Director/a

D. _____ Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTIFICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 2000, el Consejo Escolar del Centro tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de Ayudas para Intercambios Escolares entre Centros Educativos, sostenidos con fondo públicos, de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales, regulada por Orden de 20 de junio de 2000 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

2.- Aprobar la propuesta de alumnos participantes que figuran en relación adjunta.

En..... a..... de..... de 2000

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

RELACIÓN DE ALUMOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Nº.	Apellidos y Nombres	Curso	2º Idioma	Dirección	Teléfono
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
Suplentes					

El Secretario,

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES

Don/ña
como Director/a del Centro **ACEPTA**
la ayuda concedida y se compromete a la realización del intercambio, de acuerdo con el Proyecto
presentado.

En a de de 2000

Fdo.:

**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA.**

ORDEN de 21 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos «desencuentros» entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la Administración Educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su aplicación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En consecuencia, a propuesta del Secretario General de Educación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos, realizados por el profesorado de los niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Créditos

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 40.000.000 ptas. (240.404,84 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.422H. 789.00, Superproyecto 2000.13.02.9012, Proyecto 2000.13.02.0048, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, cofinanciado por el P.O. FEDER «Sociedad de la Información».

ARTICULO 3.º - Modalidades y cuantía de las ayudas

Las modalidades acogidas a esta Orden son las siguientes:

1. Modalidad A:

Proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos sobre diferentes aspectos del currículo oficial de los niveles previos a la Universidad o que puedan ser utilizados como apoyo y potenciación del Programa de Cultura Extremeña que, una vez validados experimentalmente, permitan su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones. Se destinarán 35.000.000 de ptas. (210.354,24 euros). La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

2. Modalidad B:

Elaboración de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos para Educación de Personas Adultas. Se destinarán 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros). La cuantía máxima para cada proyecto seleccionado no excederá de 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

ARTICULO 4.º - Solicitantes

La ayuda podrá ser solicitada de forma individual o bien como grupo de trabajo. Para la elaboración de estos proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

ARTICULO 5.º - Objetivos y características

1. Modalidad A:

a) El objetivo fundamental es integrar en los currículos escolares contenidos y materiales que permitan:

- Disponer de una herramienta práctica en la enseñanza de las materias instrumentales.
- Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña.
- Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.

b) Deberán tener aplicación práctica en el aula y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de Educación Primaria o Educación Secundaria.

c) La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año natural, a partir de la publicación en el DOE de la resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión de Selección.

2. Modalidad B:

a) El objetivo fundamental es desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de las personas adultas en nuestra Comunidad Autónoma, debiendo ajustarse a alguno de los siguientes contenidos:

- Materiales didácticos para los distintos niveles y áreas curriculares de la Educación de Personas Adultas.
- Materiales relacionados con la orientación educativa y laboral de las personas adultas.
- Métodos de alfabetización.
- Materiales didácticos de Formación Profesional para personas adultas (F.P. Ocupacional o F.P. Reglada).
- Educación presencial o a distancia.

b) Deberá tener aplicación práctica en el aula y podrá versar sobre cualquiera de los niveles y áreas de la Educación para Personas Adultas.

ARTICULO 6.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tec-

nología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en la Secretaría General de Educación (C/. Delgado Valencia, 6, 3.ª de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2, de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª de Cáceres), en las Secciones Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los registros y oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre de 2000, inclusive.

3. A los impresos de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

Para la Modalidad A:

- Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar (Anexo II), con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio.
- Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, o cualquier otro elemento que posibilite a la Comisión de Selección una información previa más precisa).
- Presupuesto, donde se especifiquen los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección. En los proyectos presentados por un grupo de trabajo podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad de 150.000 ptas. (901,52 euros) como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.
- Declaración jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).

Para la Modalidad B:

- Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar (Anexo II), con una extensión máxima de 15 páginas a doble espacio.
- Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, o cualquier otro elemento que posibilite a la Comisión de Selección una información previa más precisa.)
- Presupuesto, donde se especifiquen los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección. En los proyectos presentados por un Grupo de Trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad de 150.000 ptas. (901,52 euros) como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.
- Certificación del Secretario del Centro Educativo o del Centro de Profesores y de Recursos correspondientes, donde se especifique la situación administrativa de los miembros que componen el Grupo de Trabajo.
- Declaración jurada del coordinador de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Se-

cretaría General de Educación. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.
- Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando la causa de la misma en cada caso concreto.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto establezca la Secretaría General de Educación.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden.
- Relevancia y calidad del proyecto.
- Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad.
- Carácter innovador y aplicación práctica en el aula.
- Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizables directamente por el alumnado.
- Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.

— Materiales susceptibles de ser implementados en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y permitan ser utilizados en redes locales.

ARTICULO 9.º - Resolución

1. Vista la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de aquella. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

2. La resolución con las ayudas concedidas y denegadas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, notificándose individualmente a los interesados en todo caso.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria, en la Secretaría General de Educación, C/. Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, pudiendo ser retirados dentro de este plazo por sus autores o persona debidamente autorizada. Transcurrido el mismo se procederá a su destrucción.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez naturales, contados a partir de la fecha de notificación individual de la resolución al interesado los siguientes documentos:

a) Original de «Altas a Terceros» debidamente cumplimentado o fotocopia compulsada en el caso de encontrarse dado de alta.

b) Fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción, en el Centro de Profesores y de Recursos de su demarcación, como grupo de Trabajo, junto con copia del acta de constitución del mismo, donde deberá hacerse constar el acuerdo de los componentes respecto del desarrollo del proyecto presentado.

2. Modalidad A:

a) El coordinador del trabajo deberá presentar Informe de Progreso, según esquema del Anexo IV de esta Orden, antes del 28 de febrero de 2001.

b) Presentación de los trabajos por duplicado en CD-ROM interactivo, de acuerdo con el plazo especificado en el Artículo 5, apartado 1 de esta Orden.

c) Memoria final, con una relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

d) Certificación de los gastos efectuados (Anexo V), acompañado de las facturas y justificantes originales correspondientes.

e) Informe del coordinador de la verificación y experimentación del proyecto, así como de los resultados que se han obtenido.

f) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir Manual de usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

3. Modalidad B:

a) Presentación de los trabajos por duplicado, en CD-ROM interactivo antes del 30 de abril de 2001.

b) Memoria final, con una relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

c) Certificación de los gastos efectuados (Anexo V), acompañado de las facturas y justificantes originales correspondientes.

d) Informe del coordinador de la verificación y experimentación del proyecto, así como de los resultados que se han obtenido.

e) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir manual de usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

4. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el «Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos» y se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)», así como insertar los logotipos correspondientes.

ARTICULO 11.º - Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2.º de esta Orden.

En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. 9-12-98), y de forma particular a su artículo 16, punto 2, apartado «d».

ARTICULO 12.º - Certificación de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma

positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se elevará propuesta al Secretario General de Educación que dictará resolución para que se proceda a la certificación de la actividad por parte del Centro de Profesores y de Recursos donde estuviera constituido el grupo de trabajo y, en su caso, la inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, de los intereses correspondientes, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la misma, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- Cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el Informe de Progreso al que se alude en el artículo 10, apartado 2, para los trabajos subvencionados por la Modalidad A.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 14.º - Publicación de los trabajos

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia Tecnología, que se reserva el derecho de reproducción, publicación y difusión.

2. En el caso de que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE
MATERIALES CURRICULARES INTERACTIVOS

Don/Doña:		
N.I.F.:	Nº Reg. Personal (en su caso):	
en situación administrativa de:		
con destino en el Centro:		
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
como Coordinador/a del Proyecto/Trabajo titulado:		
<p>SOLICITA participar en la Orden de 21 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <p>Para la modalidad A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, etc.) <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III) <p>Para la modalidad B:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, etc.) <input type="checkbox"/> Certificación del Secretario del Centro Educativo o del Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, donde se especifique la situación administrativa de los miembros que componen el Grupo de Trabajo. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III) 		

En a de de 2000.

El/la Coordinador/a

Fdo

ANEXO II
ESQUEMA DEL PROYECTO DE TRABAJO

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Título:		
Coordinador/a:		
Centro:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

Miembros del Grupo de Trabajo (incluido el Coordinador/a)			
Apellidos, Nombre	DNI	Nº Reg. Pers.	Situación administrativa

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el Proyecto	
Persona/Empresa/Institución	Tipo de colaboración

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

1. Planteamiento y justificación.
2. Objetivos que se pretenden.
3. Relación de temas o aspectos a tratar.
4. Diseño (descripción, tipo y estructura del material). Metodología.
5. Fases. Calendario de trabajo.
6. Experimentación y proceso de evaluación previsto.

3.- PRESUPUESTO:

Gastos	
1. Coordinación	
2. Gastos de material (*)	
3. Gastos del personal integrante del Grupo de Trabajo	
4. Gastos de desplazamiento previstos por el G. Trabajo (por persona)	
5. Gastos de personal externo al G. Trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	

Ingresos	
1. Otras ayudas:	

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección.

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA:

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a, con D.N.I. nº, como
Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado

....., en cumplimiento del
Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales
curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En a de de 2000.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV
INFORME DE PROGRESO
(sólo para Proyectos Modalidad A)

1. Título del Proyecto de Trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al Proyecto de Trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del Proyecto.
9. Gastos realizados hasta el momento.

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña:

Como Coordinador/a del Proyecto:

Seleccionado mediante la Orden de 21 de junio 2000 de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo

CERTIFICA

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes (*):

Nº Orden	Concepto	Importe
Total		

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales. Y para que conste, remito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y firmo la presente en a de de 2000.

El/la Coordinador/a:

Fdo.:

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – JUNTA DE EXTREMADURA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de junio de 2000, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y con motivo de las vacaciones estivales y a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos,

DISPONE

ARTICULO 1.º - Asignar a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera durante el periodo del 1 de agosto al 15 de agosto de 2000, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio, en ausencia todas ellas de sus titulares.

ARTICULO 2.º - Asignar a la Dirección General de Ingresos, durante el periodo del 16 de agosto al 31 de agosto de 2000, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera; la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio; en ausencia todas ellas de sus titulares.

ARTICULO 3.º - Asignar a la Secretaría General Técnica, durante el periodo del 1 de julio al 15 de julio de 2000, cuantas funciones tiene conferida la Dirección General de Ingresos; y durante el periodo del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2000, cuantas

funciones tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en ausencia ambas de sus titulares.

ARTICULO 4.º - Con motivo del periodo vacacional del Interventor General de la Junta de Extremadura, comprendido desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2000, a propuesta del mismo, y de conformidad con el artículo 4.º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 27 de junio), el ejercicio de las competencias que, por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por el Interventor Delegado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, D. Luis López Reyes.

Mérida, 29 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, del Director General de Patrimonio y Política Financiera, por la que se delega competencias de las que tiene atribuidas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en Badajoz.

Razones de celeridad en la resolución de expedientes relativos a la adjudicación de viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, aconsejan delegar competencias de las que ostento en materia patrimonial en el Jefe del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Por ello y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Delegar en el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Vi-

vienda, Urbanismo y Transportes en Badajoz las competencias que tengo atribuidas de representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el otorgamiento de escrituras, circunscritas a las que deban formalizarse por cesiones gratuitas de 111 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 en Badajoz, y que desglosadas por zonas son: Cerro de Reyes (49); La Granadilla (43); Pardaleras (16) y Suerte Saavedra (3).

La presente delegación tendrá efectos desde la entrada en vigor de esta resolución, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2000.

El Director General de Patrimonio y Política Financiera,
JUAN LUIS CABEZAS GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, del Director General de Patrimonio y Política Financiera, por la que se delegan competencias de las que tiene atribuidas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de Badajoz.

Razones de celeridad en la resolución de expedientes relativos a la adjudicación de locales comerciales a los afectados por la riada de

noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, aconsejan delegar competencias de las que ostento en materia patrimonial en el Jefe del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Por ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

R E S U E L V O

Delegar en el Jefe de Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en Badajoz las competencias que tengo atribuidas de representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el otorgamiento de escrituras de permutas y contratos de arrendamiento de locales comerciales, circunscritas a las siguientes permutas y arrendamientos:

— Permutas de 12 locales en Cerro de Reyes y 5 locales en La Granadilla.

— Arrendamientos de 6 locales en Cerro de Reyes y 3 locales en La Granadilla.

La presente delegación tendrá efectos desde la entrada en vigor de esta resolución, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Director General de Patrimonio y Política Financiera,
JUAN LUIS CABEZAS GARCIA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de julio de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Documentación y en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera en varios Cuerpos/Categorías, entre

las que se encuentran las Especialidades de Documentación y Biblioteconomía y Documentación, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de marzo de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

- Titulado Superior Documentación, y
- Biblioteconomía y Documentación.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—1. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
2. Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las Listas de Espera de la Especialidad de Biblioteconomía y Documentación que se constituyen mediante la presente Orden, sustituirán a las Listas de Espera constituidas mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de abril de 1997 (D.O.E n.º 63, de 31 de mayo).

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 6 de julio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 6 de julio de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Informática y en el Cuerpo Auxiliar/Grupo IV, Especialidad Auxiliar de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 23, de 26 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera en varios Cuerpos/Categorías, entre las que se encuentran las Especialidades de Informática y Auxiliar de Laboratorio, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de febrero de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

- Informática y
- Auxiliar de Laboratorio.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—1. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
2. Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las Listas de Espera en la Especialidad de Informática que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las Listas de Espera constituidas mediante las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 9 de febrero de 1995 (D.O.E. n.º 22, de 21 de febrero).

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 6 de julio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 7 de julio de 2000, por la que en virtud de sentencia, se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores a D. Juan Ramón Camps Pérez del Bosque.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 17 de febrero de 2000 se dispuso el cumplimiento de la Sentencia n.º 1.462, dictada en fecha 30 de octubre de 1999, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.268/96, promovido por D. Juan Ramón Camps Pérez del Bosque contra la Junta de Extremadura, en relación con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 26 de junio de 1996, por la que se desestima su solicitud relativa a la fase de méritos en las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 (D.O.E. n.º 141, de 2 de diciembre).

Mediante la citada resolución se declaró que el actor ha superado el proceso selectivo convocado por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Citología. El actor ha presentado los documentos exigidos en la Base Diez de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, en uso de las facultades legal y reglamentariamente establecidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Incluir a D. Juan Ramón Camps Pérez del Bosque, con D.N.I. número 9.156.415, en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Citología.

SEGUNDO.—Una vez presentados los documentos acreditativos de la capacidad y demás exigidos por la Base Diez de la Convocatoria, se acuerda nombrar funcionario en prácticas del citado Cuerpo a D. Juan Ramón Camps Pérez del Bosque, en la plaza con número de control 4.537, adscrita a la Dirección General de Salud Pública, en la Consejería de Sanidad y Consumo, ubicada en Cáceres.

TERCERO.—El régimen del funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que será de plena aplicación a todos los efectos, desde el día 21 de julio de 2000.

CUARTO.—El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica. Superado el periodo de prácticas se le nombrará funcionario, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho periodo, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Si no superase el periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, (D.O.E. n.º 57, de 18 de mayo), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES.

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, (D.O.E. n.º 57, de 18 de mayo), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación núm. 13 de 2000, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de Junta de Extremadura, contra la Sentencia n.º 317 de fecha 2 de diciembre de 1999 dictado en el recurso contencioso-administrativo n.º 557/99 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a instancias de D. Gregorio Muñoz Sánchez sobre: «Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Coordinación e Inspección por la que se denegaba

la posibilidad de compatibilizar como segunda actividad el ejercicio de profesor Asociado de Ciencias de la Salud».

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación núm. 13 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desesti-

mamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia 317/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos y todo ello con condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia para el apelante».

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JORGE VALLE MANZANO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Advertido error en la Orden de 28 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, publicada el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 4 de julio de 2000, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 6849, columna primera, artículo 4.4, quinta línea, donde dice:

«... hasta un máximo de 200.000 ptas.»

debe decir:

«...hasta un máximo de 400.000 ptas.»

En la página 6850, columna primera, primera y segunda línea, donde dice:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorral y construcción de charcas».

debe decir:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce con pendiente superior al 8% y construcción de charcas mayores de 500 m³».

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Coto Regional de Caza «Matallanas».

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de caza, según el artículo 4.º-1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Considerando la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas», con autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (asunto cuarenta y tres).

Considerando el acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno, celebrado el día 16 de mayo, relativo a la moción n.º 91/2000, por la que se autoriza la segregación de 367 has. del Coto Regional de Matallanas, pertenecientes al término municipal de Villar del Pedroso, que pasa a tener 15.839 has.

En virtud al artículo 18.º de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca,

R E S U E L V E

Modificar la superficie y límites del Coto Regional de Caza «Matallanas», quedando conformado el coto de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

Situación:

Se localiza en los términos municipales de Villar del Pedroso (Zona Norte) y Alía (Zona Sur), ambos de Cáceres, enclavado entre los meridianos 1º 25' 30" - 1º 41' 20" longitud Oeste, y los paralelos 39º 28' 30" - 39º 39' 40" latitud Norte, reflejado en las hojas nú-

meros 681, 682 y 707 de los Planos del Instituto Geográfico y Catastral y del Servicio Geográfico del Ejército.

Límites:

ESTE: (de Norte a Sur-Este). Desde el Vértice Geodésico del Risco de las Cabras hasta el punto kilométrico 14 de la carretera de Villar del Pedroso a Navatrasierra, pasando por el «Collado del Mes-to» en la Dirección al Vértice Geodésico de Castillejo de la Navilla (823 m.), y desde ahí al Cerro de los Taramales, en el límite entre los términos de Villar y Alía, rodeando los polígonos catastrales 23 y 24 de Villar del Pedroso, y siguiendo por dicho límite hasta la provincia de Toledo. Sigue por la cuerda de la Sierra de Altamira, hasta la confluencia de ésta con el punto de unión de los términos municipales de Alía, Moheda de la Jara y Puerto de San Vicente, los dos últimos de Toledo.

Los demás límites del Coto Regional de Matallanas no varían de lo dispuesto en la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas».

Superficie: 15.839 hectáreas (s.e.o.u.) que, en cuanto a su aprovechamiento cinegético, quedan declaradas de utilidad pública.

El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a los citados efectos.

La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que puedan derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Esta resolución modifica a la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de «Matallanas», y comenzará a tener vigor el día siguiente a su publicación.

Mérida, 26 de junio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la
Dirección General de Producción,**

**Investigación y Formación Agraria, sobre la
inscripción de la Sociedad Agraria de
Transformación «El Palacito de los
Manzano».**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060055, denominada «EL PALACITO DE LOS MANZANO» cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera y la adquisición y explotación de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) y su domicilio social se establece en C/. Queipo de Llano, n.º 37 de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Pedro Miguel Manzano Román como Presidente, D. José Manzano Román como Secretario y D. Manuel Manzano Román como Vocal.

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la
Dirección General de Producción,
Investigación y Formación Agraria, sobre la
inscripción de la Sociedad Agraria de
Transformación «Los Quintos».**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060056, denominada «LOS QUINTOS», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 150.000 ptas. (901,52 euros) y su domicilio se establece en

C/. José Gutiérrez, n.º 98 de Santa Amalia (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Machón Nieto como Presidente, D. Manuel García Sánchez como Secretario y D. Pedro Dorado Nieto como Vocal.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Sierra Morena».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060057, denominada «SIERRA MORENA» cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera en régimen extensivo; tiene un capital social de 66.000.000 de ptas. (396.667,99 euros) y su domicilio se establece en la Finca El Cortijino de Monesterio (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por veintidós socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Eloy Hernández Rodríguez como Presidente; D. Rufino Vázquez Hernández como Secretario; y D. José Delgado Rico, D. Feliciano Hernández Garrote, D. José Sánchez Garrote, D. Manuel Sánchez Sayago, D. Juan Pecellín Garrote, D. José Garrote Carrasco, D. Manuel Delgado Gómez y D. Francisco Matito Pecellín como Vocales.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015115.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 66,000/15,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000

Emplazamiento: Almendralejo. Subestación «Almendralejo».

Presupuesto en pesetas: 51.669.250.

Finalidad: Atender el aumento de demanda energética en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015115.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 22 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015064.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente n.º 11.750 de L.A.M.T. «S.T.R. Valdecaballeros-Poblado Castilblanco».

Final: Apoyo n.º 676 de la L.A.M.T. a C.T. Las Aguas de Valdecaballeros-C.N.V.

Término municipal afectado: Valdecaballeros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,786.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Terrenos circundantes Central Nuclear Valdecaballeros.

Presupuesto en pesetas: 3.402.551.

Finalidad: Separación de suministro M.T. REE-CNV-Ayuntamiento Valdecaballeros.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015064.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 22 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-014876.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: P.H. existente n.º 5091 de la L.A.M.T. «Riegos Caballerías».

Final: Torre metálica n.º 2140 proyectada.

Término municipal afectado: Valdetorres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,061.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Las Vegas», en el T.M. de Valdetorres.

Presupuesto en pesetas: 3.354.294.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-014876.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de junio de 2000, por la que se resuelve la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en la extensión del Proyecto Atenea y la enseñanza de los idiomas.

Advertido error en la Orden de 20 de junio de 2000, por la que se resuelve la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en la extensión del Proyecto Atenea y la enseñanza de los idiomas, publicada en el DOE n.º 76, de 1 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 6835: ANEXO I. RELACIÓN DE PROYECTOS CONCEDIDOS.

Figura:

CENTRO	LOCALIDAD
C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO

Debe figurar:

CENTRO	LOCALIDAD
C.P. GUADIANA	BADAJOZ

- En la página 6836: ANEXO II. RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS.

Figura:

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO
C.P. GUADIANA	BADAJOZ	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN

Debe figurar:

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO
C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la composición del jurado de valoración de las solicitudes de participación en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en el verano de 2000 en Granadilla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.º-1 de la Resolución de 21 de junio de 2000, (D.O.E. n.º 73 de 24 de junio) por la que se convocan trescientas plazas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en el verano de 2000 en Granadilla (Cáceres).

R E S U E L V O

Nombrar como miembros del Jurado de Valoración de las solicitudes de la convocatoria de trescientas plazas para participar en la actividad de recuperación y rehabilitación educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en el verano de 2000 en Granadilla (Cáceres), a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

- Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes:
D.ª Isabel Dávila Cascón.
- Por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz:
D.ª Magdalena Bernal Flores.
D.ª Emilia Alonso Fernández.
- Por la Dirección Provincial de Educación de Cáceres:
D. Jesús Fuente Guillén.
D. Alfredo Cáceres Vicente.

Secretario: D. Julián Suero Herrera. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 3 de julio de 2000.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Complementario de accesos al puente sobre el río Jerte en Plasencia».

Habiendo recaído sentencia n.º 871 de fecha 6 de junio de 2000, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 1258/1996, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Arsenio Calle Iglesias, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 13 de febrero de 1996, con motivo del proyecto: «Complementario de accesos al puente sobre el río Jerte en Plasencia», y siendo firme la misma de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. García Gutiérrez, en nombre de don Arsenio Calle Iglesias, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, de 13 de febrero de 1996, anulamos la misma y fijamos el justiprecio a recibir por el recurrente por los bienes expropiados en la cantidad de 11.795.140 pesetas, más el interés legal a partir de los seis meses siguientes desde la declaración de urgencia. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 29 de junio de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titu-

laridad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 6 de julio de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000021 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : VILLARTA DE LOS MONTES (0615700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000012/00	3 38 A	ACEDO AGUDO, MARCELINO JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000022/00	3 21	ACEDO AGUDO, MARCELINO JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000045/00	2 356	ACEDO AGUDO, MARCELINO JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000085/00	6 98 B	ACEDO MADRIGAL, LOPE E ISABEL C/ REAL, 10 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000084/00	6 62	AGUDO AGUDO, MARCELINO JULIAN Y ANGELA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000010/00	3 43 B	AGUDO AGUDO, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000011/00	3 43 A	AGUDO AGUDO, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000013/00	3 37 A	AGUDO AGUDO, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000019/00	3 25 A	AGUDO RAMIRO, Mª ROSA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000030/00	2 393	AGUDO RAMIRO, Mª ROSA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000091/00	12 17	AGUDO RAMIRO, Mª ROSA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000068/00	12 21 A	AYUNT. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PLAZA DE ESPAÑA, 1 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000092/00	12 21 A	AYUNTAM. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PLAZA DE ESPAÑA, 1 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000001/00	3	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES C/ REAL, 2 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000087/00	6 111	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES C/ REAL, 2 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000018/00	3 26	BERMEJO REINALDO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000014/00	3 34 A	BLASCO BLASCO, REGINO C/ FCO. PIZARRO, 48 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000016/00	3 30	BLASCO BLASCO, REGINO C/ FCO. PIZARRO, 48 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : OBR2000021 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : VILLARTA DE LOS MONTES (0615700) (BADAJOS)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000065/00	2	BLASCO MARTIN, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000067/00	2	CARRETERA A BOHONAL	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000052/00	2	CAÑADA REAL	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000053/00	2	CENDRERO SEVILLANO, JUAN C/ PEDRO DE VALDIVIA, 7 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000060/00	2	333 CHAVES TALAN, AURELIO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 10:30 h.
000009/00	3	45 CHAVES VICENTE, JULIANA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000062/00	2	279 B CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000063/00	2	279 A CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000066/00	2	274 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000015/00	3	33 A DELGADO GOMEZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000055/00	2	341 DELGADO GOMEZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000024/00	3	9004 DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000025/00	3	9021 DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000061/00	2	9023 DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000073/00	6	48 DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000088/00	6	151 DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000069/00	6	46 A DIAZ MOLINA, JULIAN (MENOR)	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000070/00	6	46 B DIAZ MOLINA, JULIAN (MENOR)	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000036/00	2	383 DIEZ TEJADO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000037/00	2	381 DIEZ TEJADO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000040/00	2	352 C DIEZ TEJADO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000041/00	2	352 B DIEZ TEJADO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000047/00	2	352 A DIEZ TEJADO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000044/00	2	359 DORADO VICENTE, CANDIDO C/ REAL, 8 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000074/00	6	418 FERNANDEZ ACEDO, MONTSERRAT PLAZA DE ESPAÑA, 2 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000038/00	2	366 A FERNANDEZ AGUDO, ELOISA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000039/00	2	366 B FERNANDEZ AGUDO, ELOISA	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.

EXPEDIENTE : OBR2000021 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : VILLARTA DE LOS MONTES (0615700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000021/00	3 51 C	FERNANDEZ GASCON, EMILIO C/ TEJUAN, 2 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	26-07-2000 12:30 h.
000075/00	6 74	FERNANDEZ GOMEZ, PRIMITIVO C/ NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, 12 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000033/00	2 398	FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO C/ IGLESIAS, 1 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000034/00	2 401 B	FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO C/ IGLESIAS, 1 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000029/00	2 385 A	FERNANDEZ LUCAS, EUGENIO C/ REAL, 22 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000023/00	3 8	FERNANDEZ MOLINA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000026/00	3 17	GARCIA GOMEZ, ROSARIO C/ REAL, 5 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000008/00	3 104	GOMEZ BLASCO, SILVANO AVDA. DE GUIPUZCOA, 10, 4 ^a -B DCHA ZARAUZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000042/00	2 363	GOMEZ BLASCO, SILVANO AVDA. DE GUIPUZCOA, 10, 4 ^a -B DCHA ZARAUZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000071/00	6 47 B	GOMEZ BLASCO, SILVANO AVDA. DE GUIPUZCOA, 10, 4 ^a -B DCHA ZARAUZ GUIPUZCOA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : OBR2000021 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : VILLARTA DE LOS MONTES (0615700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000072/00	6	47 C	GOMEZ BLASCO, SILVANO AVDA. DE GUIPUZCOA, 10, 4º-B DCHA ZARAUZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000035/00	2	402 B	GUIPUZCOA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000057/00	2	338	GOMEZ MORALEDA, PRUDENCIO GONZALEZ GARCIA, ANGELES C/ PLAZOLETA, 10	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000056/00	2	340	VILLARTA DE LOS MONTES	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000002/00	3	113	BADAJOZ GONZALEZ MOLINA, Mª CARMEN GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000004/00	3	111 A	VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000005/00	3	111 B	VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000006/00	3	102 B	VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000007/00	3	102 D	VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000027/00	3	15	VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000031/00	2	394 B	VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARAN, 5	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000021 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : VILLARTA DE LOS MONTES (0615700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000043/00	2	360	LUCAS AGUDO, CONCPECION C/ M. CERVANTES, 4 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000032/00	2	397	LUCAS AGUDO, SERVANDO C/ M. CERVANTES VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000077/00	6	71 B	LUCAS GOMEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000086/00	6	110 B	LUCAS MOLINA, JULIANA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 10:30 h.
000048/00	2	351	LUCAS MOLINA, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000050/00	2	347 B	LUCAS MOLINA, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000051/00	2	347 A	LUCAS MOLINA, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000089/00	12	12 A	MARTIN ACEDO, JUAN BAUTISTA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000090/00	12	12 B	MARTIN ACEDO, JUAN BAUTISTA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000058/00	2	335 B	MOLINA MOLINA, MATILDE C/ TETUAN, 9 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000059/00	2	335 A	MOLINA MOLINA, MATILDE C/ TETUAN, 9 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000020/00	3	22 A	PARAMIO FERNANDEZ, JOSE MANUEL C/ NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, 8 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000054/00	2	342	RAMIRO DORADO, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000003/00	3	112	RAMIRO SOBREROCA, Mª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000046/00	2	355	RAMOS GONZALEZ, DANIEL C/ G. BUENO, 12 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000017/00	3	29	REINALDO MUÑOZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000049/00	2	348	SANCHEZ MOLINA, JOSE	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.
000076/00	6	73 A	TALAN FERNANDEZ, EMIGDIO C/ CENTINELA, 12 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-07-2000 12:30 h.

EXPEDIENTE : OBR2000021 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : VILLARTA DE LOS MONTES (0615700) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000064/00	2	278	TALAN GARCIA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000080/00	6	66 B	TALAN VICENTE, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000082/00	6	64	TALAN VICENTE, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000078/00	6	67	VICENTE BLASCO, ANA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000081/00	12	65 B	VICENTE BLASCO, MARIA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000028/00	2	386	VICENTE CHAVES, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000083/00	6	63	VICENTE CHAVES, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.
000079/00	6	70	VICENTE LUCAS, ANA	AYUNTAMIENTO	27-07-2000		12:30 h.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres y su Corporación (Expte. 18/2000).

Visto el texto del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres y su Corporación, con Código Informático 1000662, de ámbito Local, suscrito el 18-5-2000, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Mérida, a 22 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE CACERES Y SU CORPORACION

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres (en lo sucesivo, la Cámara), y el personal a su servicio.

ARTICULO 2.º - Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal que figura en la plantilla de la Cámara.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal.

1.—Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios y surtirá efectos desde el 1 de enero de 1999.

2.—Este Convenio tendrá una duración de dos años desde su fecha .

3.—Si llegado el 30 de abril de 2002 no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

ARTICULO 4.º - Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo actualmente dependientes de la Cámara y en los que puedan crearse en el futuro.

ARTICULO 5.º - Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

1.—Se constituye una Comisión Paritaria de seguimiento del presente Convenio, integrada por los 3 miembros de la Comisión de Régimen Interior, en representación de la Cámara y 3 miembros designados por los empleados, uno de los que será, necesariamente, el representante sindical.

2.—Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.

3.—Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes fir-

mantes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

4.—El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

ARTICULO 6.º - Vinculación a la totalidad.

1.—Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia únicamente en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, se revisará en su totalidad.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 7.º - Organización y racionalización.

1.—Principio general.—La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Cámara y su personal directivo. Por otra, parte la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados en las condiciones de empleo de los mismos.

2.—Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora de las prestaciones de servicios a las empresas.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza a través del Manual de Funciones.

3.—Serán objeto de informe, consulta y negociación con los empleados representativos de la Cámara las materias concernientes a los mismos y el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4.—Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación las decisiones de la Cámara que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de las empresas y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

ARTICULO 8.º - Clasificación del personal.

1.—Los empleados de la Cámara se clasificarán en técnicos superiores, técnicos medios, administrativos y subalternos (categorías A, B, C y D respectivamente) y podrán figurar en la plantilla de la Cámara en calidad de personal empleado fijo, interino o temporal.

2.—Es personal fijo el que figura en la plantilla de la Cámara y desarrolla una labor, bajo contrato laboral por tiempo indefinido, de carácter permanente en la estructura de servicios de la Institución.

3.—Es personal interino el contratado para ocupar un puesto de trabajo de la Cámara en tanto en cuanto el mismo esté vacante.

4.—Es contratado temporal el que lo sea para prestar unos servicios de carácter coyuntural o para un tiempo determinado y que deberá cesar al concluir dichos servicios o dicho plazo.

ARTICULO 9.º - Catalogación de puestos de trabajo.

1.—La Cámara aprobará anualmente la catalogación de sus puestos de trabajo y la plantilla del personal.

2.—La Cámara deberá disponer de un «Manual de Funciones» en el que se describirá el organigrama de personal, el título de cada puesto, las funciones básicas que lo caracterizan, deberes específicos, dependencia jerárquica de cada puesto, cualidades que debe reunir la persona que cubra el puesto así como cualquier otra especificación que se considere conveniente.

3.—La catalogación de puestos recogerá la categoría que ha de ostentarse para ocuparlo, coeficientes mínimos y máximos así como las competencias y obligaciones de cada puesto. (Se incorpora al presente Convenio como Anexo II).

4.—La plantilla de personal recogerá la categoría de cada empleado, el puesto catalogado desempeñado por cada uno de ellos —lo que implica la percepción de las retribuciones recogidas en la catalogación para dicho puesto— y determinará las remuneraciones personales específicas que pueda tener dicho empleado. Dicha plantilla se incorporará anualmente al Presupuesto de la Corporación.

ARTICULO 10.º - Hoja de servicios.

Cada empleado tendrá una hoja de servicios que obrará en el protocolo de Secretaría General. En ella se anotarán los méritos contraídos por cada empleado, así como las faltas y sanciones en que hayan incurrido; antecedentes sobre su ingreso, cargos desempeñados, retribuciones, permisos y cuantos otros antecedentes permitan conocer la vida laboral del mismo.

ARTICULO 11.º - Pruebas selectivas y requisitos.

Para la admisión a las pruebas selectivas de ingreso en la Cámara

o, perteneciendo a su plantilla, para ocupar una plaza, serán requisitos básicos:

A) Ser ciudadano de la Comunidad Económica Europea.

B) Estar en posesión del título exigible o haber terminado los estudios correspondientes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que serán los siguientes:

1. Para Técnicos Superiores: Título Universitario de Grado Superior.

2. Para Técnicos Medios: Título Universitario de Grado Medio o equivalente.

3. Para Administrativos: Bachiller, Formación Profesional o equivalente.

4. Personal Subalterno: Graduado Escolar o equivalente como mínimo.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de las Cámaras; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de profesión, cargo u oficio.

ARTICULO 12.º - Jornada laboral.

1.—La jornada semanal de trabajo será de 40 horas de lunes a viernes en jornada partida —con la salvedad prevista en el párrafo cuarto de este artículo— o las que en cada momento estén establecidas con carácter semanal en la legislación laboral.

2.—La jornada anual será de 1.724 horas.

3.—Se aplicará «horario de verano» al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, siendo, en este periodo, el horario de trabajo de 8 de la mañana a 14,30 de la tarde de lunes a viernes.

4.—El resto del año el horario de trabajo será, en todo caso, de 9 a 14 horas por la mañana y de 16,30 a 19,30 horas por la tarde de lunes a jueves, aplicándose a los viernes el horario previsto en el apartado anterior.

ARTICULO 13.º - Descanso semanal.

El personal de la Cámara disfrutará de dos días y medio ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria.

CAPITULO III.—REGIMEN RETRIBUTIVO

ARTICULO 14.º - Concepto de retribución.

Las retribuciones básicas de las que se habla en el presente Convenio deben entenderse como cantidades brutas anuales, pagaderas en catorce pagas (incluidas las dos extraordinarias).

Ningún empleado podrá tener un sistema retributivo distinto al especificado en el presente Convenio.

ARTICULO 15.º - Conceptos retributivos.

Se establecen dos conceptos retributivos básicos y dos complementarios.

Los básicos serán el sueldo y la antigüedad.

Los complementarios serán el complemento de destino y la productividad. Podrá existir Complemento Transitorio en las circunstancias y con la extensión especificada en el artículo 22.

ARTICULO 16.º - El sueldo.

Será el que resulte de multiplicar el importe de la unidad de coeficiente por el número de puntos de coeficiente de la categoría a que se pertenezca.

ARTICULO 17.º - La antigüedad.

Se computará por trienios. Su cuantía será el resultado de multiplicar el importe del punto de coeficiente por el número de trienios y por los índices siguientes, según categorías: Técnicos Superiores 1,5; Técnicos Medios 1,25; Administrativos 1; Subalternos 0,75.

Las cantidades que cada empleado tenga devengadas por este concepto se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje en que se actualice el valor de la unidad de coeficiente.

La fecha de fijación de los trienios será el mes en que cumplan.

ARTICULO 18.º - El Complemento de Destino.

Cada puesto de trabajo, en atención a la especial preparación y responsabilidad que conlleva, y con independencia de quien lo desarrolle, tendrá asignado un complemento de destino expresado mediante un número de puntos de coeficiente.

La catalogación de puestos de trabajo recogerá el coeficiente asignado a cada puesto. El cambio de un puesto de trabajo a otro supondrá la pérdida del anterior complemento y la adquisición del

que tenga el nuevo destino, sea en más o en menos, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

La Cámara podrá, oídos los representantes de los trabajadores, variar el coeficiente correspondiente a un puesto de trabajo en los casos en que, por circunstancias sobrevenidas, la preparación o responsabilidad requerida para el desempeño del puesto en cuestión haya variado.

Cuando un empleado pase a desempeñar interinamente por un periodo de tiempo igual o superior a dos meses un puesto con coeficiente superior al de su puesto habitual, tendrá derecho a la percepción durante ese tiempo del complemento de destino del puesto desempeñado interinamente, cesando en tal derecho al reintegrarse a su puesto.

Si el periodo de tiempo en el que el empleado desempeña un puesto con coeficiente superior al de su puesto habitual supera los doce meses continuados, consolidará, a razón de dos puntos por cada doce meses continuados, el derecho a la percepción del complemento de destino con coeficiente superior.

Si por necesidades del servicio la Cámara precisara destinar temporalmente a un trabajador a tareas correspondientes a un puesto con menor complemento de destino que el suyo, mantendrá la retribución del puesto que normalmente desarrolla.

El cambio con carácter definitivo de un empleado a un puesto que tenga asignado un complemento de destino inferior al hasta entonces desarrollado supondrá la pérdida definitiva del complemento anteriormente ostentado.

ARTICULO 19.º - Complemento de Productividad.

Es un incentivo de carácter subjetivo, variable y no periódico que se abona a un empleado con el fin de retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, así como el especial interés o iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo asignado.

En ningún caso las cuantías abonadas por productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual ni colectivo de clase alguna.

ARTICULO 20.º - Complemento Transitorio.

Es un complemento «ad personam».

Tendrán la consideración de Complemento Transitorio las cuantías sobre cuya percepción tuviera derecho adquirido el trabajador a 31 de diciembre de 1993 pero excedan de las que le correspon-

dan por categoría, antigüedad o Complemento de Destino y estará expresado en puntos de coeficiente, incluso con decimales.

Para evitar la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores de la Cámara, la revisión anual prevista para las retribuciones se aplicará también al Complemento Transitorio.

ARTICULO 21.º - Horas extraordinarias.

1.—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada diaria ordinaria de trabajo, no pudiendo exceder de las que se establezcan como máximas en la normativa legal vigente.

2.—No tendrá dicha consideración el tiempo que los empleados puedan realizar voluntariamente fuera de la jornada diaria al objeto de recuperar el tiempo no trabajado durante el «horario de verano», o para la recuperación de libranzas extraordinarias recuperables así como tampoco el trabajo que puedan realizar fuera de dicha jornada por otros motivos que no sean los señalados en el apartado siguiente.

3.—Se considerarán extraordinarias, únicamente, las prestadas fuera de la jornada diaria por tener que asistir, en el ejercicio de sus funciones, a los Organos de Gobierno de la Corporación o a las Comisiones de Trabajo, así como las efectuadas por orden escrita del Presidente o del Secretario General y las que se realicen para prevenir o reparar siniestros u otras situaciones extraordinarias y urgentes. En estos supuestos, su realización se considerará obligatoria.

4.—Las horas extraordinarias se abonarán al 150% del valor de las ordinarias las realizadas desde las 8 a las 22 horas, quedando totalmente prohibidas (excepto por siniestros u otras situaciones extraordinarias y urgentes) entre las 22 horas y las 8 de la mañana.

5.—El valor de la hora extraordinaria se calculará por puesto catalogado, dividiendo el importe de la retribución bruta total anual —sin tener en cuenta Complemento Transitorio en ningún caso— entre las 1.724 horas de jornada anual.

Las horas extraordinarias podrán compensarse, de acuerdo con el trabajador, con horas de trabajo del horario normal.

ARTICULO 22.º - Indemnizaciones por razón del servicio.

1.—Los empleados tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.

c) Indemnización especial.

2.—Dietas:

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta: Una por cada 24 horas transcurridas desde la salida a la llegada.

— Dieta alimenticia: Cuando toda la jornada laboral transcurre fuera del centro de trabajo sin pernoctación fuera del domicilio habitual. Se cobrará el 50% de esta dieta cuando se está fuera del centro de trabajo media jornada laboral.

c) En cuanto a las cuantías para los viajes nacionales e internacionales, se estará a las tablas aprobadas por la Comisión de Régimen Interior y de las que se entregará copia a cada empleado de la Cámara. Dicha tabla será objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

d) La Cámara abonará, antes del inicio del viaje y en concepto de provisión de fondos, al empleado que tuviera que desplazarse, una cantidad igual al valor de las dietas previstas, estando el empleado obligado a cumplimentar la liquidación correspondiente en los dos días siguientes a su retorno.

3.—Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Cámara cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado que por necesidad del servicio tuviera que desplazarse de su centro de trabajo a otro lugar. De no ser así, el empleado podrá optar, a su voluntad, entre utilizar medio de locomoción propio o línea regular.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice, será de 25 pesetas/kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago; previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado.

4.—Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que puede otorgarse al empleado, a criterio de la Cámara, por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a la Comisión de Régimen Interior tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe del Secretario General, y de los representantes de los trabajadores de la Cámara.

CAPITULO IV.—DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

ARTICULO 23.º - Retribuciones.

A) Serán remunerados en la cuantía que corresponda a su categoría y puesto de trabajo y según la catalogación de los mismos, que será debidamente consignada en presupuesto.

B) Obtendrán aumento de sueldo mediante la actualización anual del importe de la unidad de coeficiente asignado a los distintos conceptos retributivos. Dicha actualización se llevará a cabo mediante un incremento porcentual igual a la cifra del I.P.C. prevista por el Gobierno para el año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (o norma que la sustituya). Si el I.P.C. certificado por el Instituto Nacional de Estadística (u órgano que lo sustituya) a 31 de diciembre de cada año fuese superior en más de un 15% al previsto inicialmente, tan pronto se constate esta circunstancia se practicará revisión del valor del punto de coeficiente sobre el exceso del citado 15%, con abono de los atrasos correspondientes.

C) Tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias por cantidad igual, cada una, a la retribución íntegra de una mensualidad.

ARTICULO 24.º - Excedencia.

En lo que se refiere a los derechos de los empleados para obtener la excedencia, se estará a la regulación que de la misma se hace en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 25.º - Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales que podrán ser divididos en dos periodos de quince días también naturales, en cuyo caso, el trabajador dispondrá, a su elección, de la quincena que desee, con la salvedad de lo indicado en los párrafos siguientes y la Cámara podrá designar la fecha de disfrute de la otra quincena. Deberán solicitarse dentro del primer trimestre de cada año natural y, en cualquier caso, con una antelación mínima de dos meses al comienzo de su disfrute.

El disfrute de vacaciones en los meses de julio y agosto quedará sometido a turnos.

Las vacaciones se concederán atendiendo a criterios razonables en orden a que los servicios de la Cámara no queden desatendidos.

Si las necesidades del servicio lo exigiesen, podrán reducirse al límite el número de vacaciones concedidas conjuntamente.

ARTICULO 26.º - Licencias.

1.—El empleado, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento o adopción de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos) o afinidad (cónyuge y padres, abuelos o hermanos del cónyuge). Cuando, con tal motivo, el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la Cámara pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el

importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Cámara.

e) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos y hermanas, un día.

f) Por exámenes en enseñanza reglada, el día de su realización, con justificante, un día.

g) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

En todo los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

2.—Por embarazo y alumbramiento o adopción de un niño menor de 6 años, debidamente acreditada, la trabajadora tendrá derecho a 16 semanas, sin perjuicio de lo contemplado en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

3.—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4.—Los días 24 y 31 de diciembre.

5.—Durante las Ferias y Fiestas Mayores de las localidades donde estén ubicadas oficinas de la Cámara, se librarán o tres tardes o una tarde y una jornada completas, a criterio de la Dirección.

6.—Durante la jornada de mañana, siempre que ésta sea de duración igual o superior a cinco horas y ello no perturbe al normal desenvolvimiento del servicio a juicio de la Cámara, se podrá realizar una pausa (café) por tiempo no superior a 20 minutos.

7.—Además de las licencias previstas en los apartados anteriores, los empleados de la Cámara podrán solicitar por escrito y para casos excepcionales la concesión de otras.

Las licencias que se concedan y excedan de un mes, lo serán sin sueldo.

CAPITULO V.—DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 27.º - Jubilación.

Los empleados de la Cámara causarán baja por jubilación a la edad de 65 años.

ARTICULO 28.º - Premios.

Los empleados podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada por la Cámara, tendrán derecho al premio que a continuación se expone sin tener en cuenta a ningún efecto las pagas extraordinarias:

A los 60 años, importe neto de 10 mensualidades.

A los 61 años, importe neto de 8 mensualidades.

A los 62 años, importe neto de 6 mensualidades.

A los 63 años, importe neto de 4 mensualidades.

A los 64 años, importe neto de 2 mensualidades.

ARTICULO 29.º - Anticipos.

Los empleados con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, y la Cámara, si lo estima, conceder, anticipo de salarios que no excedan del importe de una mensualidad neta para devolver, a partir del mes siguiente a la concesión a razón, como mínimo, de una décima parte del anticipo cada mes. En caso de enfermedad, a partir de los tres meses de baja se podrá conceder una cuantía tres veces superior, a devolver en treinta meses.

Si la cantidad que el empleado solicitara como anticipo fuera superior a la expresada y no excediera una tercera parte de su retribución neta anual, en el caso de su concesión, su reintegro se verificaría a partir del mes siguiente a la fecha de su concesión mediante retenciones, como mínimo, del 7,5% mensual del importe del anticipo.

ARTICULO 30.º - Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1.—Fallecimientos: La Cámara formalizará una póliza que, en los casos de muerte natural o por accidente del trabajador, garantice a los herederos del mismo la percepción de una cantidad de cuatro millones de pesetas.

Si el coste medio de la póliza por empleado superase las veinticinco mil pesetas, la cobertura se adecuará a esa prima máxima.

Las cantidades anteriormente reseñadas se actualizarán anualmente en el I.P.C.

2.—Por enfermedad o accidente: En caso de accidente no laboral o enfermedad común, la Cámara complementará las prestaciones de la Seguridad Social por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde los dieciséis días de la baja y hasta un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la baja.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional la cobertura será desde el primer día.

Si el accidente fuera no laboral, la Comisión de Régimen Interior de la Cámara valorará libremente si se da un tratamiento similar al del párrafo anterior.

ARTICULO 31.º - Prendas de trabajo.

La Cámara proveerá gratuitamente al personal que realiza habitualmente trabajos de calle o de limpieza y reparación en sus dependencias de las prendas necesarias para realizar con dignidad, eficacia y seguridad su trabajo. Dichas prendas serán siempre propiedad de la Cámara y únicamente podrán ser usadas durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 32.º - Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios para accidentes debidamente provisto, velando por ello los representantes de los trabajadores.

CAPITULO VI.—DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 33.º - Representantes de los trabajadores.

1.—Se les reconoce como interlocutores válidos del conjunto de empleados.

2.—Serán objeto de negociación las siguientes materias:

- a) El incremento de valor del punto de coeficiente.
- b) Valoración económica de las horas extraordinarias.
- c) Las materias que afecten a las condiciones de trabajo.
- d) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- e) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

3.—Los representantes de los trabajadores emitirán informe colegiado, en su caso, a solicitud de la Cámara, sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

4.—Serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

5.—Vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, dando cuenta por escrito a la Secretaría General de las irregularidades que puedan detectar, que deberá acusar recibo.

6.—Formulará las propuestas que sobre seguridad y salud laboral considere necesarias.

7.—Colaborarán con la Cámara para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

8.—Informarán a sus representados en todo los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

9.—Los informes que deban emitir los representantes de los trabajadores, a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

10.—La Cámara autoriza a los representantes de los trabajadores el uso racional de las fotocopiadoras de la Cámara y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

ARTICULO 34.º - Garantías.

Los representantes de los trabajadores, como representantes legales de los mismos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Cámara sin entorpecer el normal funcionamiento las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior a la conclusión de su mandato sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

CAPITULO VII.—DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 35.º - Deberes.

El trabajador está obligado a atender celosamente los servicios y funciones que le estén encomendados.

En el cumplimiento de su misión y en sus relaciones con el público procederá en la forma que mejor asegure la eficacia de los servicios y la atención de los intereses que a la Cámara confían las disposiciones por las que se rige.

Con respecto a los servicios de la Cámara prestará inmediata atención y cumplimentará con exactitud las instrucciones que le sean dadas por el Presidente, el Secretario General, por el Vicesecretario o por el superior jerárquico inmediato.

Al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados por el personal de la Cámara, el Secretario General desarrollará, con la colaboración del personal técnico que estime preciso, un programa de formación del personal de la Cámara que tenga por objeto actualizar y mejorar los conocimientos de dicho personal, quedando de cuenta de la Cámara tanto el coste correspondiente como el 50% de las horas de duración del curso, siendo el otro 50% de cuenta del trabajador.

ARTICULO 36.º - Cometidos.

Los empleados al Servicio de la Cámara tendrán, en cuanto al cumplimiento de su cometido, los deberes que le sean marcados en el «Manual de Funciones», los que en cada momento les puedan ser indicados por el Secretario General y, en especial, los siguientes:

A) Técnicos:

Tendrán a su cargo el desarrollo de aquellas tareas de carácter técnico, informativo, etc., propias del Departamento o Servicio al que estén asignados, no pudiendo eximirse de los mismos sino por autorización escrita del Secretario General.

Además de ello realizarán cuantas tareas le sean encomendadas por el Secretario General o por el Vicesecretario.

En ambos casos asumen las responsabilidades derivadas del ejercicio de tales tareas y de la perfecta cumplimentación de las mismas.

B) Administrativos:

Cumplimentarán las órdenes directas que reciban del Secretario General, del Vicesecretario o de los técnicos que ostenten alguna jefatura de departamento, resolviendo las dudas que puedan surgirle con el superior jerárquico del que dependan.

Realizarán las tareas de carácter burocrático propias de los servicios a los que estén adscritos y especialmente recepción y atención al público, mecanografía, correspondencia, procesamiento de textos y datos, teléfono, archivo y biblioteca, fax, etc.

C) Subalternos:

Los propios de su cargo.

ARTICULO 37.º - Disciplina.

Los trabajadores de la Cámara guardarán a sus superiores el respeto debido y les prestarán, en lo que se refiere a los trabajos de la Cámara y desarrollo de la convivencia dentro de la misma, la obediencia necesaria para el mantenimiento de la disciplina y realización de los trabajos, que cumplirán puntualmente con arreglo a las instrucciones que reciban pudiendo recurrir, una vez cumplidas tales órdenes, ante el Secretario General.

ARTICULO 38.º - Responsabilidad.

Los trabajadores de la Cámara estarán sujetos, por las faltas en que incurran, a las sanciones que en este Capítulo se establecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal que por dichas faltas puedan contraer.

ARTICULO 39.º - Concepto de falta.

Se considerará falta todo acto u omisión en que incurran en el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste que sea contrario a las prescripciones del presente Convenio, a las disposiciones que la Cámara adopte y a las previstas en la legislación laboral vigente.

ARTICULO 40.º - Clasificación y relación de las faltas.

Las faltas se clasificarán en:

A) Leves:

1.—El retraso en el desempeño de las funciones que le estén encomendadas.

2.—La negligencia o descuido inexcusables en el servicio.

3.—La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso inferior a quince minutos o las ausencias del trabajo por el mismo tiempo.

4.—Exceder el tiempo de pausa para café.

5.—El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se origina perjuicio de alguna consideración para la Cámara, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

6.—Pequeños descuidos en la conservación del material.

7.—Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Cámara. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

8.—El dedicarse en horas de oficina a trabajos ajenos a la Corporación.

9.—La falta de la iniciativa necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del puesto de trabajo que se desarrolle.

10.—Cuantas otras entorpezcan de un modo leve el normal desarrollo de los servicios de la Corporación.

B) Graves:

1.—Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asisten-

cia al trabajo o de exceso del tiempo permitido para el café durante un periodo de treinta días o el mismo número de faltas o excesos por tiempo igual o superior a quince minutos.

2.—La falta de asistencia a la oficina durante todas las horas de servicio sin causa justificada o las ausencias durante la jornada de forma reiterada.

3.—No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.

4.—La simulación de enfermedad o accidente.

5.—Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.

6.—La indisciplina, desobediencia y la falta de respeto hacia sus superiores.

7.—La desconsideración para con los miembros de la Cámara, las autoridades o el público en sus relaciones con el servicio.

8.—Los altercados o pendencias dentro de las oficinas, aunque no constituyan delito ni falta punible.

9.—La falta injustificada al trabajo durante uno o más días.

10.—Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes.

11.—La inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

12.—La informalidad o el retraso en el despacho de los asuntos cuando perturben sensiblemente al servicio.

13.—La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de los servicios.

14.—Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear aparatos u otros útiles de la Cámara para uso propio.

15.—La emisión por negligencia de informes manifiestamente erróneos o injustos.

16.—Negarse a prestar servicios extraordinarios en los casos en que lo ordene el Presidente o el Secretario General por imponerlo necesidades de urgente e inapelable cumplimiento.

17.—Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

18.—La falta de atención en la realización de los trabajos de manera que obligue de modo frecuente a su repetición o corrección.

19.—El incumplimiento de las funciones y deberes que para el puesto asignado figuren en el «Manual de Funciones».

20.—La embriaguez o el consumo de drogas en acto de servicio.

C) Muy graves:

1.—Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un periodo de seis meses o veinte faltas durante un año.

2.—La no asistencia reiterada a las oficinas durante las horas de servicio sin causa que lo justifique.

3.—La disminución en el rendimiento normal de la labor, siempre que ello no se deba a enfermedad u otra causa similar.

4.—El abandono del servicio.

5.—Violar el secreto de la correspondencia, documentos o información reservados de la Cámara así como revelar a otras personas, incluso compañeros de trabajo, datos de los que se tiene conocimiento en función del puesto de trabajo desempeñado.

6.—La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva.

7.—La emisión a sabiendas de informes manifiestamente erróneos o injustos.

8.—El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Cámara como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Cámara o durante las horas de trabajo en cualquier otro lugar.

9.—Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los bienes, útiles, máquinas, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos, tradicionales o informatizados de la Cámara.

10.—La condena por delito de robo, hurto, malversación o falsificación cometido dentro o fuera de la Cámara o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en cualquier caso, la que conlleve una condena igual o superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

11.—La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.

12.—Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

13.—Los incumplimientos recogidos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

14.—En general, los actos que dañen gravemente tanto el prestigio como el patrimonio de la Corporación.

ARTICULO 41.º - Colaboración, inducción y coautoría.

Los colaboradores, inductores o coautores de algunas de las faltas definidas en el artículo anterior, incurrirán en las correspondientes responsabilidades.

ARTICULO 42.º - Correcciones disciplinarias.

Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse a los empleados por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo son las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Cambio, dentro de la misma categoría, a un puesto de trabajo que tenga asignado un Complemento de Destino con menor coeficiente; suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
- d) Extinción de la relación laboral a todos los efectos.

El apartado a) será de aplicación a las faltas leves; los apartados b) y c) a las graves y el d) a las muy graves siempre que a juicio del Pleno no sea procedente imponer una sanción grave.

ARTICULO 43.º - Forma de imposición de las sanciones.

El apercibimiento podrá ser verbal o escrito, quedando constancia en este caso en el expediente administrativo.

Las sanciones graves se impondrán mediante escrito razonado, haciendo constar la fecha y los hechos que las motivan y los recursos que, en su caso, caben.

Las faltas muy graves, mediante expediente administrativo instruido al efecto.

ARTICULO 44.º - Competencia para imposición de las sanciones.

Corresponde imponer las correcciones disciplinarias previstas en el artículo anterior:

- a) Al Presidente, Secretario General y Vicesecretario las del apartado a).
- b) Al Presidente y al Secretario General las previstas en el apartado b).
- c) Al Presidente, las del apartado c), cuyo acuerdo será recurrible ante el Comité Ejecutivo en un plazo de quince días.
- d) Al Comité Ejecutivo las del apartado d), cuyo acuerdo será recurrible en un plazo de quince días ante el Pleno. Frente a la re-

solución del Pleno no cabe más recurso que la vía jurisdiccional laboral.

ARTICULO 45.º - Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, computándose el plazo desde que se tenga conocimiento de la comisión de los mismos.

A N E X O I**Coeficientes mínimos por categoría**

Categoría	Sueldo	En Complemento de Destino
A	25	desde 14 en adelante
B	21	de 10 a 25
C	15	de 4 a 16
D	12	de 0 a 10

A N E X O II**Catalogación de puestos de trabajo**

Puesto	Categoría	Coeficientes	
		Sueldo	C. Destino
Jefe de Servicio o Departamento	A-B-C	15	21
Técnico Superior	A	25	14
Responsable de Delegación	A-B	21	14
Técnico Medio	B	21	10
Secretaria de Dirección	B-C	15	6
Administrativos	C	15	5
Conserje	D	12	2
Personal de limpieza	D	12	1

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres S.A. (Expte. 20/2000).

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres S.A., con Código Informático 1000042, de ámbito Local, suscrito el 20-6-2000, entre representantes de la empresa, en representación de una parte,

y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE CATELSA CACERES, S.A. 2000

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Ambito territorial, personal y temporal

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., representada por su Gerente D. José Marcelo Muriel Fernández, y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono «Las Capellanías», Avenida 1, n.º 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de

diciembre de 2000. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2000.

ARTICULO 2.º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y Real Decreto 8-9/1997, de 16 de mayo.

ARTICULO 3.º - Comisión Mixta

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos se constituye una comisión paritaria que en base a lo dispuesto legalmente entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el periodo de vigencia del Convenio, dicha comisión mixta estará formada por:

En representación de la empresa:

D. José Marcelo Muriel Fernández.
D. Jean Jacques Buisson.
D. Domiciano Azkue Castaño.

En representación de los trabajadores:

D. Miguel Pavón Portillo.
D.ª Montaña Rey Merino.
D. Pedro Martín Maldonado.

ARTICULO 4.º - Prórroga y denuncia

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el art. 1.º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

CAPITULO II.—Jornada de trabajo y descanso

ARTICULO 5.º - Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas, excepto para el personal Técnico y Administrativo cuya jornada de trabajo será de 39 horas semana-

les de 16 de septiembre a 30 de junio y 35 horas semanales de 1 de julio a 15 de septiembre.

Se entenderá como jornada laboral 15 minutos diarios en concepto de «bocadillo» y cinco minutos de parada en la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Jefe de Equipo o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para la distintas secciones será de 1.680, en año completo de aplicación de la jornada. Teniendo en cuenta la necesidad de disfrutar el día de «asuntos propios», en el calendario de 2000 se trabajarán 221 días.

ARTICULO 6.º - Horarios

Los horarios a realizar en el año 2000 para las distintas secciones serán los siguientes:

Secciones a jornada continuada:

De lunes a jueves: De 6 h. a 14 h.

Viernes: De 6 h. a 12 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Secciones a dos turnos:

De lunes a jueves: De 14 h. a 22 h.

Viernes: De 12 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Secciones a tres turnos:

De lunes a jueves: De 22 h. a 6 h.

Viernes: De 18 h. a 24 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento:

De lunes a jueves: Mañana, de 8 h. a 13 h. 30'. Tarde, de 16 h. a 18 h.

Viernes: Mañana, de 7 h. 30' a 13 h. 30'. Tarde, de 16 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos.

Técnicos y Administrativos:

De lunes a jueves: Mañana, de 8 h. 30' a 14 h. Tarde, de 16 h. a 18 h. 30'

Viernes: Mañana, de 8 h. a 15 h.

Viésperas de festivos: De 8 h. 30' a 15 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h.

Viésperas de festivos: De 8 h. 30' h. a 15 h.

De fin de semana:

Primer turno: (Mañana)

Viernes: De 6 h. a 12 h.

Sábado: De 6 h. a 14 h.

Domingo: De 6 h. a 14 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

2.º turno: (Tarde)

Viernes: De 12 h. a 18 h.

Sábado: De 14 h. a 22 h.

Domingo: De 14 h. a 22 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Tercer turno: (Noche)

Viernes: De 0 h. a 6 h.

Sábado: De 22 h. a 6 h.

Domingo: De 22 h. a 6 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de mañana: De 6 h. a 14 h.

Turno de tarde: De 14 h. a 22 h.

Turno de noche: De 22 h. a 6 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Este horario de fin de semana es independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional. La Empresa y el Comité de Empresa acordarán la realización de este horario cuando las circunstancias de la producción y la atención al cliente así lo exijan.

En el momento en que los trabajadores de fin de semana cumplan tres años de antigüedad en la empresa, se tratará el tema de su horario por la Comisión Mixta.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan.

ARTICULO 7.º - Vacaciones

La totalidad de la plantilla de Catelsa Cáceres, S.A. disfrutará de 25 días laborables al año y un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los operarios, teniendo la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con al menos cinco días de antelación.

En aplicación de la jornada anual pactada en el art. 5.º del presente Convenio, las vacaciones se realizarán de la forma siguiente:

ARTICULO 8.º - Calendario

En el año 2000 (con las excepciones del personal de Mezclado-Dosificación, Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Calidad).

VACACIONES DE VERANO: 19 días laborables en dos turnos a organizar por los responsables de los distintos servicios o talleres:

Primer turno: De 24 de julio de 2000 a 20 de agosto de 2000, ambos inclusive.

Segundo turno: De 7 de agosto de 2000 a 3 de septiembre de 2000, ambos inclusive.

Y los días 6 de marzo y 7 de diciembre del año 2000.

VACACIONES DE INVIERNO. Del 26 de diciembre de 2000 al 31 de diciembre de 2000, ambos inclusive.

CAPITULO III.—Trabajo y retribución

ARTICULO 9.º - La clasificación de los niveles profesionales, así co-

mo la formación necesaria para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

La Comisión de seguimiento formada por la Dirección y el Comité de Empresa, asesorado este último por las Centrales Sindicales, se comprometen a continuar con la aplicación del PEPF, evaluando las reclamaciones y realizando el seguimiento del mismo.

ARTICULO 10.º - Retribución por jornada ordinaria

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

ARTICULO 11.º - Complementos y Pluses

1.º) El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente al periodo de prueba inicial que se establezca.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 2000 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

Tercer quinquenio: 72.500 Ptas/año - 5.000 Ptas/mes, para todas las categorías.

4.º y 5.º quinquenio: 58.000 Ptas/año - 4.000 Ptas/mes, para todas las categorías.

CATEGORIA/NIVELES	TRIENIO Ptas/mes	QUINQUENIO Ptas/mes
Director o Jefe de Departam.	7.287	14.574
Jefe de Servicio	6.560	13.121
Técnico	5.964	11.929
Ayudante Técnico	5.128	10.257
Contramaestre	5.128	10.257
Encargado	5.033	10.066
Aux. Laboratorio	3.888	7.776
Aux. Tecn. no titulado	4.182	8.365
Jefe de Equipo	4.182	8.365

Jefe de Sección Adm.	5.964	11.929
Oficial 1.ª Adm.	5.033	10.066
Oficial 2.ª Adm.	4.139	8.278
Aux. Adm.	3.764	7.528
Almacenero	4.182	8.365
Ayudante-Almacenero	3.888	7.777
	Ptas/día	Ptas/día
Nivel A2	93,38	186,7
Nivel A1, A2	112,76	225,53
Nivel B1	119,14	238,29
Nivel B2, C1	125,45	250,91
Nivel C2, B3	129,09	258,18
Nivel D2, D3, D4, C3	132,01	264,03
Nivel D3, D4	132,01	264,03

2.º) El Complemento de Trabajo Nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 h. hasta las 6 h., excepto las dos horas de los viernes que van desde las 22 h. a las 24 h., y será de un 35% del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37% del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche.

3.º) Los Complementos del Puesto de Trabajo serán de cuatro tipos o modalidades, siendo su denominación Pluses de Turnicidad y Plus de Fin de Semana, los cuales se detallan a continuación:

- Plus de Turnicidad I, a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 76 Ptas/día trabajado.
- Plus de Turnicidad II, a abonar al personal a dos turnos o jornada: 226 Ptas/día trabajado.
- Plus de Turnicidad III, a abonar al personal a tres turnos: 271 Ptas/día trabajado.
- Plus de Jornada Especial Fin de Semana: 36.978 Ptas/mes.

4.º) Plus de Transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la Empresa. Su importe será de 218 Ptas. por día trabajado.

5.º) Prima de Producción mensual que se fijará atendiendo a la

productividad y calidad del trabajo realizado en ese periodo y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

P1 - Parte consolidable, equivalente al 50% de su valor.

P2 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 25% del total de la prima productiva.

P3 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 25% del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías es la siguiente:

Niveles	Prima de Producción
A1	9.482 ptas/mes
B1	13.733 ptas/mes
B2	16.639 ptas/mes
C2	18.060 ptas/mes
C3	20.318 ptas/mes
D2	20.318 ptas/mes
D3	20.318 ptas/mes

6.º) De vencimiento superior al mes existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio: 30 días.

Extraordinaria de Navidad: 30 días.

Extraordinaria de Beneficios: 15 días.

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen, así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de beneficio será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de julio.

Se mantiene para el presente año 2000 una gratificación especial por beneficios que se abonará cuando se constaten los resultados

de la Empresa dentro del primer trimestre y que será de un importe lineal de:

IMPORTE	% Beneficio Bruto-Ingresos Atípicos /Facturación Total
20.000 Ptas.	Entre 5-7% sobre ventas
30.000 Ptas.	Entre 7-9% sobre ventas
35.000 Ptas.	Entre 9-10% sobre ventas
40.000 Ptas.	Entre 10-11% sobre ventas
45.000 Ptas.	Entre >11% sobre ventas

7.º) El aumento salarial pactado para el año 2000 es el siguiente:

3,3% sobre tablas para todos los conceptos y categorías, a excepción de la nocturnidad, ya especificada en el punto 2 del presente artículo.

ARTICULO 12.º - Condiciones de Pago

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 5 del mes siguiente. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes (50% aproximadamente), dicho anticipo se descontará de la mensualidad correspondiente.

CAPITULO IV.—Calidad y Productividad

ARTICULO 13.º - Calidad y Productividad

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que la Calidad y la Productividad constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad, para lo cual el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por tres personas, que llevará mensualmente un seguimiento de ratios y medidas a tomar con la Dirección de Producción.

CAPITULO V.—Servicios y Obras Sociales

ARTICULO 14.º - Actividades

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 150.000 Ptas. para el año 2000.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales.

Para ellas la Empresa hará entrega al Comité de Empresa, previa presentación de un programa de actividades a desarrollar, de 150.000 Ptas. anuales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 500.000 Ptas. para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Se acumula el saldo sin utilizar del año anterior. Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 380.000 Ptas. para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados por la Comisión Oficial correspondiente en incapacidad permanente total.

En el presente año una Comisión creada al efecto estudiará la posibilidad de concretar un Plan de Pensiones para los trabajadores de la Empresa.

ARTICULO 15.º - Seguridad e Higiene

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º su generación, 2.º su emisión y 3.º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Prevención, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.
- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.
- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución en las secciones más afectadas, comunicando los re-

sultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Empresa.

- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

VIGILANCIA DE RIESGO

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos.

PROTECCION A LA MATERNIDAD

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe del Comité de Prevención.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

Con el fin de impulsar la operatividad del Comité de Prevención, se le dotará de un Reglamento de Orden Interior.

Se acuerda por ambas partes que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPITULO VI.—Permisos

ARTICULO 16.º - Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

- b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el nacimiento de hijos se produjera en fin de semana (viernes, sábado o domingo) se considerará ampliada la licencia al lunes o martes de la semana siguiente.

- c) Un día por traslado del domicilio habitual.

- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el Ap. 1 del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

- f) Dos horas y media para consultas médicas siempre que se produzcan las correctas justificaciones de las mismas.

- g) Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

- h) Un día en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio.

- i) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su responsable y justificación de la necesidad de su realización, dentro de la jornada de trabajo.

- j) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la Provincia o de la Comunidad Autónoma dentro del sistema de Salud Pública (INSALUD).

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

1er. Grado	Por Consanguinidad	Padres Hijos
	Por Afinidad: Cónyuges y suegros.	
2º Grado	Por Consanguinidad	Línea Directa Abuelos Nietos
		Línea Colateral: Hermanos
	Por Afinidad	Línea Directa: Abuelos del cónyuge
		Línea Colateral: Hermanos del cónyuge
3er. Grado	Por Consanguinidad	Línea Directa Bisabuelos Biznietos
		Línea Colateral: Hermanos de los padres Hijos de hermanos
	Por Afinidad	Línea Directa Bisabuelos Biznietos del cónyuge.
		Línea Colateral : Hermanos de los padres del cónyuge Hijos de los hermanos

CAPITULO VII

ARTICULO 17.º - Tablas

CATEGORIA	SALARIO BASE (Ptas/mes)	RETRIBUCION ANUAL BASE	HORAS ANUALES
TECNICOS			
Director de Departamento	210.986	3.059.297	1.680
Jefe de Departamento	210.986	3.059.297	1.680
Jefe de Servicio	190.471	2.761.829	1.680
Técnico	173.156	2.510.762	1.680
Ayudante Técnico	149.247	2.164.081	1.680
Contraamaestre	149.247	2.164.081	1.680
Encargado	146.511	2.124.409	1.680
Aux. Laboratorio	115.717	1.677.896	1.680
Aux. Tec. no titul.	123.614	1.792.403	1.680
Jefe de Equipo	123.614	1.792.403	1.680
ADMINISTRATIVOS			
Jefe de Sección	173.156	2.510.762	1.680
Of. 1.ª Adm.	146.511	2.124.409	1.680
Of. 2.ª Adm.	122.457	1.775.626	1.680
Aux. Adm.	112.385	1.629.582	1.680
SUBALTERNOS			
Almacenero	123.614	1.792.403	1.680
Ayud. Almacenero	115.722	1.677.969	1.680

Niveles	Salario Base	Retribuc. anual	Horas anuales
PRODUCTORES			
A1	3.401,69	1.500.145	1.680
A2	3.571,89	1.575.203	1.680
B1	3.571,89	1.575.203	1.680
B2	3.741,86	1.650.160	1.680
B3	3.843,44	1.694.957	1.680
C1	3.741,86	1.650.160	1.680
C2	3.843,44	1.694.957	1.680
C3	3.945,03	1.739.758	1.680
D2	3.945,03	1.739.758	1.680
D3	4.013,90	1.770.130	1.680
D4	4.081,63	1.799.999	1.680

ANEXO: Los trabajadores con categoría profesional C3 se les reconoce asimilados a la antigua categoría de Oficial de 1.º a todos los efectos.

CAPITULO VIII

ARTICULO 18.º - Horas extraordinarias

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por periodos punta de producción, entendiéndose por periodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc).
- Mantenimiento (siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).

La Dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.

Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el art. 35.2 del mencionado Estatuto.

CAPITULO IX

ARTICULO 19.º - Derechos Sindicales

1.º) El trabajador afiliado a una Central Sindical interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

2.º) Para la asistencia a cursos o jornadas de formación, la Dirección autorizará la acumulación en determinada persona del Comité de Empresa las horas sindicales legalmente establecidas.

3.º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.

4.º) Se reconoce a todos los efectos por parte de la Empresa la

representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 20 h.

CAPITULO X.—Régimen disciplinario

ARTICULO 20.º - Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 21.º - Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

ARTICULO 22.º - Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.
6. No atender al público con la corrección debidas.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Dado el elevado riesgo que suponen las materias almacenadas

en esta factoría, queda prohibido fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica, excepto en los comedores, zona próxima a las máquinas expendedoras de bebidas y sala de visitas, cuando se utilice como tal. En reuniones de duración superior a 2 h., se efectuará una pausa para aquellos que lo deseen.

ARTICULO 23.º - Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de treinta días.
2. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un periodo de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
10. La embriaguez o el consumo de drogas en acto de servicio.
11. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

ARTICULO 24.º - Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
5. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
12. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
14. El abuso de autoridad por parte de los jefes o responsables será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la Empresa.

ARTICULO 25.º - Régimen de sanciones

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

ARTICULO 26.º - Sanciones máximas

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

ARTICULO 27.º - Prescripción

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPITULO XI.—Complemento I.T. Accidentes

ARTICULO 28.º - Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere, I.T. por maternidad, I.T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, la Empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria por la cual se garantiza la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o itinere de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

CAPITULO XII.—Formación Profesional

ARTICULO 29.º - Las partes firmantes reconocen que la formación

profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación está formada por:

Empresa:

Don JEAN JACQUES BUISSON

Don DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

Comité:

Doña GEMMA ORTEGA MONTES

Don MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

Don VIDAL GAMONALES JIMENEZ

Centrales Sindicales:

Don CARLOS CANELO TEJEDA. CC.OO.

Don JOSE IGNACIO MARQUEZ ACEDO. U.G.T.

CAPITULO XIII.—Nuevas contrataciones

ARTICULO 30.º - La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

ARTICULO 31.º - La Empresa adquiere el compromiso para el año 2000 de mantener puestos de trabajo, tanto indefinidos como eventuales, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto Ley 8-9/1997, de 16 de mayo, de acuerdo a los siguientes puntos:

a) Mantener en el presente año 2000 al menos el 76% de plantilla total en contratos indefinidos.

b) El 24% restante se considera contratación eventual. Tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.

c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (24%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (12% eventual en plantilla, 12% en E.T.T.).

d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b) y c).

CAPITULO XIV.—Excedencias

ARTICULO 32.º - Maternidad

En caso de alumbramiento, la madre tendrá derecho a solicitar una excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un período máximo de un año, siempre que la legislación laboral permita la realización de un contrato de interinidad por igual período y que la solicitud tanto de la petición como del reingreso deberá hacer por escrito; la primera de ellas dentro del período de baja maternal y la de reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. El reingreso coincidirá necesariamente con la fecha posterior al cumplimiento del contrato de interinidad, si existiera.

Igualmente la madre, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

ARTICULO 33.º - El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria solicitará el reingreso en la Empresa con al menos un mes de antelación al cumplimiento de la misma. El trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o inferior categoría a la suya que se produzca en la Empresa a partir de su solicitud.

CAPITULO XV.—Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones

ARTICULO 34.º - A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea accidente, enfermedad común o maternidad, podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos ateniéndose a los siguientes puntos:

a) Se disfrutarán las vacaciones con posterioridad cuando en el

proceso de I. T. existan días con hospitalización, que serían expresamente los días a disfrutar, así como los días que pudieran haber invertido en una recuperación muy concreta, ordenada por sus Servicios Médicos, en colaboración con los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua Patronal.

b) Las trabajadoras embarazadas cuyo parto les coincida con el período reglamentario de vacaciones de la empresa, podrán disfrutar con posterioridad sus vacaciones en el 50% del número de días de dicha coincidencia, añadiendo a ello los días que pudiera haber estado hospitalizada.

c) Se completará al 100% el Salario, en caso de I. T. que coincidan con las vacaciones reglamentarias de la Empresa.

CAPITULO XVI.—Pensiones y Jubilaciones

ARTICULO 35.º - Se acuerda crear una Comisión para que en los próximos meses estudie y desarrolle un posible Plan de Pensiones y bajas incentivadas por Jubilación.

CAPITULO XVII.—Revisión Salarial

ARTICULO 36.º - En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre del año 2000 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1999, superior al 2,7%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre indicada cifra, tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 2000 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios y tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el año 2000.

El porcentaje de revisión guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que se mantenga idéntico en el cómputo de los doce meses (Enero-Diciembre 2000).

Cáceres, 20 de junio de 2000.

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 129, de 14 de junio de 2000, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 159/2000, promovido por la representación procesal del INSALUD, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 18 de diciembre de 1998, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 51.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de junio de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 129/2000, de 14 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del INSALUD, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación: «Desarrollo de actividades educativas en aula móvil de educación ambiental (ECOBUS)».
Expte.: SERV 10/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 10/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de actividades educativas en aula móvil de educación ambiental (ECOBUS).
- b) División por lotes y número: —
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 32.500.000 ptas. equivalente a 195.328,93 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-38 26 58.
- e) Telefax: 924-38 29 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2.º Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»:

Mérida, 5 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Obras varias de adaptación y reforma en el recinto de la Consejería en la Finca Santa Engracia, Badajoz». Expte.: 01.00.0042.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 01.00.0042.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras varias de adaptación y reforma en el recinto de la Consejería en la finca «Santa Engracia», Badajoz.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Treinta y dos millones novecientos noventa y tres mil doscientas sesenta y seis pesetas (32.993.266 ptas., 198.293,52 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (659.865 ptas., 3.965,87 euros). Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-38 25 86.
- e) Telefax: 924-38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría «d».
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.D. (Or-

den de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de: «Equipamiento para centro de interpretación de la naturaleza de Tornavacas».
Expte.: 12-03-443A-623-0028-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-443A-623-0028-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento para Centro de Interpretación de la Naturaleza de Tornavacas.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Centro de Interpretación de la Naturaleza de Tornavacas.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de condiciones técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-382657.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio,

serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 6 de julio de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

1.—OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Bovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2.—FORMA DE ADJUDICACION:

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto con la forma de subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se efectuará mediante la apertura de los sobres a que se refiere el punto siguiente de este anuncio, de acuerdo con lo cual la Mesa de Enajenación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, para su adjudicación.

3.—REQUISITOS Y PRESENTACION DE OFERTAS:

Para la participación en esta enajenación no será necesaria la presencia física de los ofertantes en dicho acto, bastando con cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación: Antes del día 22 de julio, de un sobre registrado de entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida; en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cual-

quier otro lugar a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido a:

Sr. Presidente de la Mesa de Enajenación de Producciones Agrarias
Servicio de Producción Agraria
Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Avda. de Portugal, s/n. - 06800 Mérida

ASUNTO: Enajenación D.O.E. de 13 de julio de 2000.

b) Contenido del sobre: en el sobre a que se refiere el punto anterior habrán de consignarse los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del D.N.I. en caso de que el interesado sea persona física, o del C.I.F. del ofertante, en caso de persona jurídica, comunidad de bienes o entidad de similar naturaleza.

Acreditación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, cuando se participe en representación de otra persona física, o bien cuando el ofertante sea una persona jurídica, Comunidad de Bienes o entidad de similar naturaleza.

Aportar, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración que figura en el Anexo II de este anuncio, a cuyos efectos servirá como modelo la fotocopia del mismo.

Sobre cerrado en el que conste, debidamente firmada por el interesado o su representante, la oferta expresada en dinero por cada lote.

Con objeto de facilitar la comunicación entre la Administración y el adjudicatario, es necesario proporcionar el n.º de teléfono u otra forma de contacto.

4.—MESA DE ENAJENACION:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de ésta, es la que se especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

5.—DIA, HORA Y LOCAL EN QUE SE CELEBRA LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS:

A las 10,30 horas del día 28 de julio de 2000, en la Sede Central

de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal s/n. (antiguo edificio de Tabacalera) de Mérida.

6.—PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS:

La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo I de este anuncio, para lo cual será preceptivo el pago previo, conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como presentar documentos acreditativos, mediante los certificados correspondientes, por los que se justifique que el adjudicatario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

7.—IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8.—EFECTOS Y REGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.—ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Terneros Machos Raza Retinta	5	6 (Máximo)	65.000 Ptas/ animal	C.F.A. Navalmoral	31 - julio - 00
Terneros Hembras Raza Retinta	5	6 (Máximo)	70.000 Ptas/ animal	C.F.A. Navalmoral	31 - julio - 00

Centro de Formación Agraria de Navalmoral: Ctra de Jarandilla Km 6 - Navalmoral de la Mata (CÁCERES)

Teléfono (927) 53 01 16

FAX: (927) 53 44 37

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. n° _____
actuando en nombre y representación de _____, con
domicilio en _____ en C/ _____.

D E C L A R A

Que la empresa a la que representa está facultada para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos con las Administraciones Públicas, ni en las circunstancias del art. 53.3 de la misma Ley, y no estando incursos los administradores de dicha empresa en alguno de los supuestos de Incompatibilidades de la Ley 12/95, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o de la Ley 5/85, de 3 de junio, de la C.A. de Extremadura, sobre incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración, haciéndose extensiva esta declaración en relación con los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva y descendientes menores de edad de las personas antes referidas. Asimismo declara, de forma expresa, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Estado, así como al corriente de pago con la Seguridad Social, extremos éstos que acreditará en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Mérida, _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____

ANTE MÍ **Antonio P.SÁNCHEZ LOZANO**, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece D. _____
_____ y suscribe la presente declaración.

Mérida, _____ de _____ de 2000.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado porcino.

1.—OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Porcino que se especifica en el Anexo Único del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2.—DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION:

A las 10,30 horas del día 26 de julio de 2000 en el CENSYRA (Ctra. San Vicente s/n., Badajoz).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

3.—MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4.—REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación.

c) Acreditar en dicho acto la posesión de la cartilla ganadera actualizada o bien presentar fotocopia compulsada de la misma, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

d) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que la explotación destinataria del ganado está calificada sanitariamente o que pertenece a una ADS.

5.—FORMA DE ADJUDICACION:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6.—PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

7.—IMPUESTOS: El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

8.—ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
MARRANILLAS RAZA IBERICA LÍNEA CENSYRA Nacidas en febrero de 2000	9	5	10.000 Ptas/animal	CENSYRA	28- julio-00
MARRANILLOS RAZA IBERICA LÍNEA CENSYRA Nacidos en febrero de 2000	20	3	10.000 Ptas/animal	CENSYRA	28- julio-00
MARRANILLAS RAZA DUROC JERSEY LÍNEA CENSYRA Nacidas en febrero de 2000	10	3	10.000 Ptas/animal	CENSYRA	28- julio-00
MARRANILLOS RAZA DUROC JERSEY LÍNEA CENSYRA Nacidos en febrero de 2000	15	2	10.000 Ptas/animal	CENSYRA	28- julio-00

NOTA: En el momento de la subasta se comunicará si algún lote ha sido eliminado.

- CENSYRA: Ctra. de San Vicente s/n. (BADAJOZ) Tfno. 924.271918. FAX: 924.270912

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015253.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 9.767.720.

Finalidad: Ampliación subestación «Lobón», instalación de batería de condensadores 20 KV., 4 MVAR. en terrenos de la actual subestación en el T.M. de Lobón».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015253.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pue-

da ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015251.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 15 existente, L.A. 66 KV. S/C Mérida-Almendralejo-Villafranca.

Final: Apoyo núm. 18 existente, L.A. 66 KV. S/C Mérida-Almendralejo-Villafranca.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms.: 1,160.

Apoyos: Metálicos.

N.º total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea Mérida-Almendralejo-Villafranca entre los apoyos núms. 15 y 18 en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 5.181.000.

Finalidad: Recreer los apoyos núms. 16 y 17 para adecuar el gálibo por construcción de la Autovía de la Plata en el tramo Almendralejo Sur-Zafra.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015251.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz 12 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre concesión directa de explotación minera n.º 12.449.

Se hace saber que por don Francisco Miranda Ramírez, en representación de Cerámica Nuestra Señora de Belén, S.C.L., con domicilio social en Cabeza del Buey, c/. Rosario, n.º 64, se ha presentado en estas oficinas, a las 11 horas y 15 minutos del día 4 de abril de 2000, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para arcillas y otros recursos de la Sección C), con una extensión de

7 cuadrículas mineras, con el nombre de Nuestra Señora de Belén al que ha correspondido el número 12.449, estando enclavado en término municipal de Cabeza del Buey, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp (1)	5° 13' 40"	38° 43' 20"
2	5° 13' 00"	38° 43' 20"
3	5° 13' 00"	38° 42' 40"
4	5° 13' 20"	38° 42' 40"
5	5° 13' 20"	38° 42' 40"
6	5° 14' 00"	38° 42' 20"
7	5° 14' 00"	38° 43' 00"
8	5° 13' 40"	38° 43' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 7 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz 12 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 15 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015218.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Carlos Santamaría».

Final: Centro de Transformación «La Cagancha 2».

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,346.
 Emplazamiento de la línea: Calles Carlos Santamaría, Plaza Sagrado Corazón de Jesús y Polígono Industrial «La Cagancha».

Presupuesto en pesetas: 5.984.436.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-015218.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los

interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de 1a instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 15 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE
 R.S.M.T. 13,2 KV. ENTRE LOS CC.IT.
 "CARLOS SANTAMARIA" Y "LA CAGANCHA 2" EN
 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
1	-	-	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Plaza de España, 1	271 55	0,45 0,60	1,00 1,10
2	-	-	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Avda. del Guadiana s/n Mérida	14 26	0,45 0,60	1,00 1,10
3	-	-	R.E.N.F.E.	Estación ferrocarril Mérida.	15	0,45	1,00

ACUERDO de 31 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-006709-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de A.T. de alimentación a Montánchez.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Montánchez.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,008.
 Apoyo: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Calleja de Pasera, en el T.M. de Montánchez.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 21,000/400,000/230,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.
 Emplazamiento: Montánchez. Calleja La Pasera, s/n.

Presupuesto en pesetas: 1.843.342.
 Finalidad: Suministro a industria de embutidos y jamones.
 Referencia del expediente: 10/AT-006709-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los

bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de 1a instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio en Av. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 31 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 31 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006708-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. 3 de Torremocha.
 Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Torremocha.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,8 KV.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,225.
Emplazamiento de la línea: Regente Bonilla y Pozo Engorda en el T.M. de Torremocha.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1
Relación de transformación: 13,800/400,000/230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 500.
Emplazamiento: Torremocha. Ctra. de Albalá, s/n.
Presupuesto en pesetas: 5.525.844.
Finalidad: Suministro a urbanización de vivienda.
Referencia del expediente: 10/AT-006708-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de 1a instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los atectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 31 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales en Talayuela. Modificado».

Para la ejecución de la obra: «Estación depuradora de aguas residuales en Talayuela. Modificado», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 27 de junio de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 6 de julio de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 002

EXPEDIENTE : 983HC0100103 ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN TALAYUELA. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALAYUELA (1018000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000049/00	38/250	PEREZ MUÑOZ, TOMAS C/ MARQUES SALAMANCA, 17 TALAYUELA CACERES	123	LABOR REGADIO	ALAMBRADA REPOS	25, M1	CAMINO
000050/00	38/246	RODRIGUEZ PANIAGUA, HIPOLITO C/ CESARO ENCAPO, S/N TALAYUELA CACERES	1.050	LABOR REGADIO	ALAMBRADA REPOS	310, M1	CAMINO
000051/00	38/270	PEREZ MUÑOZ, JOSE C/ TRUUEL, 12 TALAYUELA CACERES	158	LABOR REGADIO	ALAMBRADA REPOS	45, M1	CAMINO
000052/00	38/269	MUÑOZ PEREZ, EULOGIO C/ ARENALES, 2 TALAYUELA CACERES	385	LABOR REGADIO	ALAMBRADA REPOS	105, M1	CAMINO
000053/00	38/232	RODRIGUEZ PANIAGUA, SATURNINO C/ ZURBARAN, 2 TALAYUELA CACERES	350	LABOR REGADIO			CAMINO
000054/00	38/231	RODRIGUEZ PANIAGUA, JOSE MARIA C/ MANUEL MAS, 42 TALAYUELA CACERES	403	LABOR REGADIO			CAMINO
000055/00	38/229	GOMEZ CACERES, FRANCISCO C/ GARCIA MORATO, 6 TALAYUELA CACERES	754	LABOR REGADIO			CAMINO
000056/00	38/230	RODRIGUEZ PANIAGUA, PEDRO C/ TABAQUEROS, 7 TALAYUELA CACERES	1.347 813	LABOR REGADIO SERV. PASO CR-01	EDIFICACIONES ALAMBRADA REPOS	64, M2 88, M1	CAMINO
000057/00	38/233	CASTRO LOPEZ, SALVADOR C/ FRANCISCO PIZARRO, 27 TALAYUELA CACERES	700	LABOR REGADIO	ALAMBRADA REPOS	175, M1	CAMINO

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 6.083

EXPEDIENTE : 983HC0100103 ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN TALAYUELA. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALAYUELA (1018000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000058/00	38/236	TRANCON AVILA, JAVIER C/ FRAY LUIS DE LEON, 1 TALAYUELA CACERES	640	OCUP.TEMP C-01			COLECTOR-1
TOTAL METROS EXPROPIACION :							6.723

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de junio de 2000, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en Badajoz.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de don Alfonso Gragera Maza y don José Javier Gragera Gamonal, farmacéuticos, con domicilio en la C/. Isidro Pascense núm. 26, en Badajoz solicitando autorización administrativa de Traslado Forzoso de la Oficina de Farmacia de la que son titulares de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado Forzoso de la Oficina de Farmacia de D. Alfonso Gragera Maza y Don José Javier Gragera Gamonal, sita en la C/. Isidro Pascense n.º 26, al local provisional en el n.º 28 de la misma calle en Badajoz».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 15 de junio de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 22 de junio de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Nicolás Sánchez Lería.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Nicolás Sánchez Lería.

Ultimo domicilio conocido: C/. Castillo, 20. 10.132 Almoharín (Cáceres).

Expediente n.º 10.315/98.

Normativa Infringida:

Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 8, en relación al Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1.

Tipificación de la Infracción:

Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.9.

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 3.3.6.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 22 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 22 de junio de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Ramón Vargas Bote.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ramón Vargas Bote.

Ultimo domicilio conocido: C/. Germán Seller de Paz, n.º 7-4.ª A. Cáceres.

Expediente n.º: 10.164/99.

Normativa Infringida:

R.D. 2505/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, art. 3. a).

Orden de 24-2-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.I.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.

R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la Producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

Cáceres, 22 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION del 6 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-50/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal laboral en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 16.246.180 ptas. (equivalente en euros, 97.641,51).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 21 53 08.
- e) Telefax: 924 - 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 - 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener

su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de la proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El día cuatro de septiembre de 2000.
- e) Hora: 9.00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: No procede.

Badajoz, a 6 de julio de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «LOSANGE, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-1319 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa "Losange, S.L.", decaída en su derecho a la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 1.712.000 ptas., dejando sin efecto la resolución de concesión de fecha 7 de marzo de 1996.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa,

pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Hostelería Valdeboítoa, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-1888 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 5 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa “Hostelería Valdeboítoa, S.L.”, decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 3.591.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 28 de enero de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 5 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «González Díaz, Juan Carlos».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-4494 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 12 de junio de 2000, del siguiente tenor literal

«Resuelvo: Declarar a la empresa “González Díaz, Juan Carlos”, decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.524.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 3 de noviembre de 1997.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de junio de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «González Navia, Lourdes y otros, S.C.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-4533 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa “González Navia, Lourdes y otros, S.C.”, decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 3.048.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 28 de octubre de 1997.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 14 de junio de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Europromociones Cáceres, S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-4602 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa “Europromociones Cáceres, S.A.”, decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.524.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 28 de octubre de 1997.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Ser-

vicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Cervera Pérez, Fernando».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-6505 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa “Cervera Pérez, Fernando”, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida, cuyo importe asciende a 715.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de Concesión, de fecha 23 de junio de 1999.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 14 de junio de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre devolución de subvenciones de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Central de Componentes Informáticos de Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-7590 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa “Central de Componentes Informáticos de Extremadura, S.L.”, decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.260.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 9 de noviembre de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Peritaciones Norba, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-7610 «Peritaciones Norba, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, y así proceder al abono de la 2.^a anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el 21 de septiembre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TCI-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del

pago de la 2.^a anualidad de la subvención. Mérida, a 23 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre renuncia y devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «CONLIMAS, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-8618 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Aceptar de plano la renuncia presentada por la empresa "Conlimais, S.L.", quedando sin efectos la Resolución de Concesión de fecha 1 de diciembre de 1999, con obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 1.400.000 ptas., y declarando concluso el expediente administrativo n.º EF-8618.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edi-

ficio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Fernández Orantos, Juan M.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-9813 «Fernández Orantos, Juan M.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Recibida la documentación aportada con fecha 14-12-99, a efectos de justificar el mantenimiento de la plantilla de trabajadores exigida en el expediente de subvención a la creación de empleo EF-9813, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente con la misma en el Régimen de Autónomos.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio acreditativa de no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente. Mérida, a 2 de marzo de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre

resolución de renuncia de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «CONLIMAS, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-11789, sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Aceptar de plano la renuncia presentada por la empresa «Conlimais, S.L.», declarando concluso el expediente administrativo n.º EF-11789.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre resolución de renuncia de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «CONLIMAS, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-13798, so-

bre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Aceptar de plano la renuncia presentada por la empresa "Conlimais, S.L.", declarando concluso el expediente administrativo n.º EF-13798.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

EDICTO de 15 de junio de 2000, por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 9, de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid. Dicho escrito será presentado en la sede de dicho órgano sita en C/. Princesa, n.º 5, 28008-Madrid, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta I-1585/00. Sujeto responsable: Estructuras y Forjados 2025, S.L. Domicilio: Camino Viejo de Serradilla, s/n. Plasencia. Sanción: 250.001 pts.

Cáceres, 15 de junio de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGAN GONZALEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de junio de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono número 5 del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4, del P.G.O.U.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2000, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono número 5 del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, afectando el mismo a la manzana catastral 58.550, parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, con fachada a la calle Prim y a la calle Santo Domingo, en la ciudad, que ha sido presentado por Campur, S.A. y redactado por los Arquitectos, D. Rodolfo Carrasco López y D. José Enrique de Vera Muslera.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 27 de junio de 2000.—EL ALCALDE P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA***ANUNCIO de 24 de abril de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.***

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2000, acordó entre otras cosas, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Parcela sita en P.K. 1,000 de la Ctra. de Don Alvaro, presentado por Cecoex, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando, que en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, se podrán formular por cuantas personas se consideren afectadas las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las zonas correspondientes al ámbito de actuación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Suelo.

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS***EDICTO de 27 de junio de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.***

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2000, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Santa Marta (modificación de articulado y memoria justificativa), se someten a información pública por el plazo de un mes al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Marta en horas de Oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Santa Marta, a 27 de junio de 2000.—El Alcalde, MIGUEL FERNANDEZ GALLEGO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ***ANUNCIO de 28 de junio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Organo responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

Don Benito: Alonso Martín, 16.

Mérida: Plaza de Santa María, 5.

Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.

Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, RAFAEL DIAZ GARCIA.

Datos del contribuyente:

A06053284. Construcciones Zafra e Hijos S. Avda. Antonio Hernández Gil, 18. Badajoz.

A06053284. Construcciones Zafra e Hijos S. Avda. Antonio Hernández Gil, 18. Badajoz.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE CACERES***EDICTO de 29 de junio de 2000, de citación para notificación.*****Citación para notificación**

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el Anexo I para que comparezcan ante la Unidad Regional de Recaudación, la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dichas comparecencias se producirán en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

A N E X O I

Hortensia Sánchez García. Plasencia. 7.384.891-M

Notificación de diligencia de embargo de la siguiente finca registral, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia. Mitad en proindiviso de nave industrial con terreno ineditado en la Avda. Martín Palomino, 33, de Plasencia. La superficie total del solar es de 2.250 metros cuadrados, ocupando lo edificado 1.320 metros cuadrados. Finca n.º 11815.

Son propietarios en mitades proindiviso, de una, los cónyuges D. Félix Muñoz Silva y D.ª Florencia Bejarano Vega, y de otra los también conyuges D. Rufino Muñoz Silva y D.ª Hortensia Sánchez García.

Cáceres, a 29 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia, JOSE M.ª BERMEJO DUQUE.

TEXTIL PEDRO DE VALDIVIA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA***ANUNCIO de 5 de julio de 2000, sobre aprobación del balance final de liquidación.***

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta cooperativa el día 30-6-00 acordó aprobar los siguientes documentos:

BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION

Activo	0
Pasivo	
Capital Social:	420.000
Result. negat. ejerc. anterior:	420.000
Total pasivo	0

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL ACTIVO

No hay activo y por tanto no hay adjudicación del haber social.

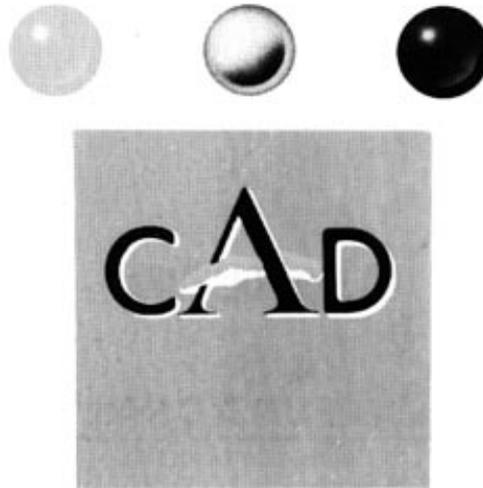
Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 106.2 de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Valdivia, a 5 de julio de 2000.—Las liquidadoras, SOLEDAD RODRIGUEZ SANTOS, ROSA M.ª TORRES CORRALES, M.ª CARMEN DORADO CARMONA.

PARTICULARES***ANUNCIO de 16 de junio de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D.ª Isabel Zapata Mancera.***

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Isabel Zapata Mancera. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Los Santos de Maimona, a 16 de junio de 2000.—La interesada, ISABEL ZAPATA MANCERA.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

